

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 16 de Julio de 1931

VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100		Fecha	Tanto por 100	Fecha	Tanto por 100	
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
15-7-31	61,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	15-7-31	61,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, lat 8.500.....	80,00	80,00
15-7-31	61,7	» E. de 25.000 » » .....	15-7-31	61,75	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	80,00	80,00
15-7-31	61,75	» D. de 12.500 » » .....	15-7-31	2,25	» D. de 12.500 » » 1 al 20.000.....	80,00	80,00
15-7-31	62,5	» C. de 5.000 » » .....	15-7-31	2,25	» C. de 5.000 » » 1 al 244.000.....	80,00	80,00
15-7-31	62,25	» B. de 2.500 » » .....	15-7-31	1,25	» B. de 2.500 » » 1 al 280.000.....	80,00	80,00
15-7-31	62,2	» A. de 500 » » .....	15-7-31	52,25	» A. de 500 » » 1 al 880.000.....	80,00	80,00
15-7-31	62,25	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....					
<b>1 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924</b>							
15-7-31	71,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	11-7-31	72,75	Serie E. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	73,00	73,00
15-7-31	72,00	» E. de 12.500 » » .....	11-7-31	72,6	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	73,00	73,00
15-7-31	74,50	» D. de 5.000 » » .....	11-7-31	72,7	» D. de 12.500 » » 1 al 21.000.....	73,00	73,00
15-7-31	75,0	» C. de 2.500 » » .....	11-7-31	72,75	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	73,00	73,00
15-7-31	76,0	» B. de 2.500 » » .....	15-7-31	72,75	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	73,00	73,00
15-7-31	77,0	» A. de 1.000 » » .....	15-7-31	72,75	» A. de 500 » » 1 al 520.250.....	73,00	73,00
8-7-31	76,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....					
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928</b>							
8-6-31	69,75	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....	18-7-31	72,10	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	81,75	81,75
15-7-31	69,25	» D. de 12.500 » » .....	8-1-31	66,45	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	81,60	81,60
15-7-31	69,25	» C. de 5.000 » » .....	11-7-31	66,7	» F. de 50.000 » » 1 al 8.025.....	81,50	81,50
15-7-31	69,25	» B. de 2.500 » » .....	15-7-31	66,75	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	81,50	81,50
15-7-31	69,25	» A. de 500 » » .....	11-7-31	61,5	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	81,50	81,50
			15-7-31	61,5	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	81,50	81,50
			15-7-31	61,50	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	81,50	81,50
			15-7-31	63,50	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	81,50	81,50
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1928</b>							
7-7-31	80,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales.....	20-3-31	80,5	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	77,00	77,00
9-7-31	80,0	» E. de 25.000 » » .....	21-7-31	80,5	» G. de 50.000 » » 1 al 915.....	77,00	77,00
10-7-31	80,6	» D. de 12.500 » » .....	2-7-31	73,00	» F. de 30.000 » » 1 al 4.659.....	77,00	77,00
13-7-31	81,00	» C. de 5.000 » » .....	7-31	73,00	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....	77,00	77,00
13-7-31	81,0	» B. de 2.500 » » .....	3-7-31	73,00	» D. de 10.000 » » 1 al 10.000.....	77,00	77,00
13-7-31	81,00	» A. de 500 » » .....	15-7-31	73,00	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	77,00	77,00
			1-7-31	73,00	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,00	77,00
			15-7-31	76,0	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....	77,00	77,00
<b>5 % amortizable, emisión 1917 canjeada por la de 1928</b>							
8-6-31	75,5	Serie E. de 50.000 pesetas nominales.....	9-6-31	81,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)		
8-6-31	75,50	» E. de 25.000 » » .....	11-6-31	81,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.500.....	80,00	80,00
15-7-31	75,0	» D. de 12.500 » » .....	18-11-31	81,00	» E. de 25.000 » » 1 al 5.000.....		
15-7-31	75,00	» C. de 5.000 » » .....	14-7-31	80,00	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....		
15-7-31	76,0	» B. de 2.500 » » .....	14-31	80,00	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....		
15-7-31	76,00	» A. de 500 » » .....	14-7-31	81,50	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....		
			14-7-31	81,50	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....		
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
21-6-31	80,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	1-7-31	80,0	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929)		
16-6-31	82,00	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....	13-7-31	88,7	Serie E. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	88,75	88,75
15-7-31	88,5	» D. de 12.500 » » 1 al 1.540.....	6-7-31	89,00	» E. de 25.000 » » 1 al 2.200.....	88,75	88,75
15-7-31	88,75	» C. de 5.000 » » 1 al 14.800.....	16-7-31	88,75	» D. de 12.500 » » 1 al 5.000.....	88,75	88,75
13-7-31	88,7	» B. de 2.500 » » 1 al 15.500.....	15-7-31	88,75	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....	88,75	88,75
14-7-31	88,75	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	15-7-31	88,75	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	88,75	88,75
			15-7-31	88,75	» A. de 500 » » 1 al 50.000.....	88,75	88,75

Gaceta de Madrid.—Núm. 198 17 Julio 1931 Anexo único.—Página 417



**OPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA****SECCION CATASTRO RUSTICA**

*Relación de los solicitantes, por el orden alfabético en que han de actuar en las oposiciones a Delineantes del Catastro de la riqueza rústica, según la regla tercera de la Real orden de convocatoria (30 de Diciembre de 1930), previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas primera y segunda de la misma.*

**INDIVIDUOS PROCEDENTES DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA QUE HAN DE ACTUAR EN PRIMER LUGAR**

- 1.—Acosta Raya, D. Andrés.
- 2.—Alonso Bergés, D. Francisco.
- 3.—Arias Prieto, D. Alvaro.
- 4.—Balbín Cabanilles, D. Antonio.
- 5.—Cuadrado Lucas, D. Carlos.
- 6.—Fuente Dominguez, D. Emilio.
- 7.—García Ayala, D. Amadeo.
- 8.—Gejabert y Quiros, D. Antonio.
- 9.—González Pérez, D. Jaime.
- 10.—Gutiérrez Robles, D. Juan.
- 11.—Hidalgo Fernández, D. Domingo.
- 12.—Martin Herrero, D. José.
- 13.—Medina Martínez, D. Jesús.
- 14.—Oca del Valle, D. Luis.
- 15.—Ovejero Cáceres, D. Enrique.
- 16.—Rodríguez Pulido, D. José.
- 17.—Soriano Gómez, D. Carlos.
- 18.—Tierno Goñi, D. Alfredo.
- 19.—Varela Guillén, D. Enrique.

**Grupo general.**

- 1.—Adán Segura, D. Fermín.
- 2.—Aganzo Madrid, D. Enrique.
- 3.—Aguilera Ruiz, D. Pablo.
- 4.—Agulló Galiana, D. José.
- 5.—Aisa Trias, D. Antonio.
- 6.—Alcalá del Olmo y Gómez, don Luis.
- 7.—Algar Quintana, D. Félix.
- 8.—Alonso Almenara, D. Antonio.
- 9.—Alonso Gómez, D. Casto.
- 10.—Alonso Gómez, D. Diego.
- 11.—Alvarez Alonso, D. Miguel.
- 12.—Alvarez Fernández, D. José Feliciano.
- 13.—Alvargonzález Leste, D. Ramón.
- 14.—Allende García, D. Mauro.
- 15.—Andolz Blasco, D. José.
- 16.—Andrés Orcajada, D. Francisco.
- 17.—Aparici López, D. Antonio.
- 18.—Aranguren y Landero, D. Pablo.
- 19.—Arbaiza Alonso, D. Moisés.
- 20.—Arellano Izquierdo, D. Salvador.
- 21.—Arranz Menéndez, D. Fernando.
- 22.—Arregui Moliner, D. José Ramón.
- 23.—Asencio Casañ, D. Emilio.
- 24.—Asenjo Matute, D. José.
- 25.—Asensio Sangrò, D. Félix Luis.
- 26.—Aurrecochea e Ibarra, don Francisco.
- 27.—Bacheti y Brun, D. Alfonso.
- 28.—Balduque Ortiz, D. Emilio.
- 29.—Barbas Suárez, D. Arcelino C.
- 30.—Barbé Alienza, D. Salvador.
- 31.—Bartolomé Aguado, D. Miguel.
- 33.—Barrachina Saz, doña Matilde.

- 33.—Barreda y Espinosa, D. Marino de la.
- 34.—Benedicto Seco, D. Ricardo.
- 35.—Benito Benito, D. Antonio.
- 36.—Beviá Santana, D. José.
- 37.—Biera Torrado, D. Julio.
- 38.—Blas y Osés, D. Arturo de.
- 39.—Blasco Abalos, D. Antonio.
- 40.—Blasco Colmenarejo, D. Fernando.
- 41.—Boj Martínez, D. Manuel.
- 42.—Bontello Delgado, D. Ricardo.
- 43.—Bourgón y García, D. José María.
- 44.—Bramtot Gómez, D. Enrique.
- 45.—Bravo Naranjo, D. Antonio.
- 46.—Bueno Diaz, D. Juan.
- 47.—Bargos López, D. José.
- 48.—Bustos y Mónicos, D. Manuel de.
- 49.—Butler Flores, D. Alfonso.
- 50.—Cabado de Torrén, D. Pedro.
- 51.—Cala Jiménez, D. José María.
- 52.—Calvo Fernández, D. Antonio.
- 53.—Calleja Vidal, D. Alejandro Pedro.
- 54.—Campos Parra, D. Baltasar.
- 55.—Canals Bertrán, D. Antonio.
- 56.—Candela González, D. Manuel.
- 57.—Cañaveras Eoija, D. Jesús.
- 58.—Caldevila Baldrich, D. José.
- 59.—Carrasco Guerrero, D. Gregorio.
- 60.—Carretero Navarro, D. Antonio.
- 61.—Carrión Galana, D. Cristóbal.
- 62.—Casas Gutiérrez, D. Angel.
- 63.—Casquel Guerrero, D. Gabriel.
- 64.—Castelo Tintorero, D. Rafael.
- 65.—Castellví López, D. Juan José.
- 66.—Castillo Paniagua, D. José del.
- 67.—Castillo Socias, D. Miguel.
- 68.—Castillo Zarzuela, D. Ernesto del.
- 69.—Castro y Fernández del Rivero, D. Amador de.
- 70.—Cereijo y Mosquera, D. Juan Manuel.
- 71.—Cillanueva de Santiago, don Eduardo.
- 72.—Citores Ceballos, D. Vidal.
- 73.—Civantos Morales, D. Jose María.
- 74.—Contreras Jubilar, D. Esteban.
- 75.—Corominas Pérez, D. Enrique.
- 76.—Cortés Osorio, D. José María.
- 77.—Corral y Fernández, D. Arturo.
- 78.—Corral y Fernández, D. José.
- 79.—Cosiales Zamora, D. Francisco.
- 80.—Cristóbal Santa María, D. Julián.
- 81.—Cruz Herrera, D. Alfonso.
- 82.—Cruz Morón, D. Antonio.
- 83.—Chamero Cano, D. Luis Modesto.
- 84.—Delgado López, D. Manuel.
- 85.—Díaz Aguilar, D. Miguel.
- 86.—Díaz Alonso, D. Felipe.
- 87.—Díaz Taboada, D. Pedro.
- 88.—Diego Fernández, D. Manuel de.
- 89.—Diez Malo, D. Martín.
- 90.—Díez Lucas, D. Alejandro.
- 91.—Diosdado Díaz, D. Miguel.
- 92.—Dominguez Fernández, D. Manuel.
- 93.—Doncel Hipólito, D. José.
- 94.—Doñaque Fron, D. José.
- 95.—Duch y Cuadras, D. Antonio.
- 96.—Duchas del Castillo, D. Francisco.
- 97.—Dueñas Ristori, D. Manuel.
- 98.—Echave Roldán, D. Luis.
- 99.—Ema Díaz, D. Vicente.
- 100.—Encinas Herranz, D. Florentino.
- 101.—Entrena Martínez, D. Emilio.
- 102.—Escudero Garrido, D. Fedrico.

- 103.—Escudero Guzmán, D. José María.
- 104.—Espitego de León, D. Ramón.
- 105.—Estrecha Ortega, D. Juan Bautista S.
- 106.—Esteve de Pedro.—D. Antonio.
- 107.—Facio y Arribas, D. Angel.
- 108.—Fajardo Pérez, D. José.
- 109.—Fariña Guitián, D. Damián.
- 110.—Fermín Rubiato, D. Juan Antonio.
- 111.—Fernández Cataluña, D. Miguel.
- 112.—Fernández García, D. José.
- 113.—Fernández Mambiona, D. Antonio.
- 114.—Fernández Martínez, doña Angeles.
- 115.—Fernández Padial, D. Manuel.
- 116.—Fernández Pérez, D. José.
- 117.—Fernández Sánchez, D. Angel.
- 118.—Fernández Seco, D. Antonio.
- 119.—Fernández Villegas, D. Sinfriano.
- 120.—Ferrer Maqueda, D. Roberto.
- 121.—Fesser Angoloti, D. Luis.
- 122.—Fons Mira, D. José.
- 123.—Fudio Medrano, D. Salvador.
- 124.—Gallardo y Egea, D. Pedro.
- 125.—Gallego Redondo, D. Angel.
- 126.—García Gómez, D. Enrique.
- 127.—García Gutiérrez, D. Salustiano.
- 128.—García Jiménez, D. Rufino.
- 129.—García de Lafuente, D. Pablo.
- 130.—García Lázaro, D. Justo.
- 131.—García Lozano, D. Miguel.
- 132.—García Morán, D. Fernando.
- 133.—García-Noblejas y Arias, don José.
- 134.—García Rodríguez, D. Luis.
- 135.—García Rodríguez, D. Ramón.
- 136.—García Rodríguez, D. Virgilio.
- 137.—García Romero, D. Alfredo.
- 138.—García Santos, D. Luis.
- 139.—Garrido López, D. Antonio.
- 140.—Gascón Portero, D. Carlos.
- 141.—Gil Gascón, D. Cosme.
- 142.—Gil Orpi, D. Manuel.
- 143.—Gimeno Brios, D. Angel.
- 144.—Gironés Rodríguez, D. Luis.
- 145.—Gómez Elisburu, D. José.
- 146.—Gómez Izquierdo, D. Angel.
- 147.—Gómez Martínez, D. Juan.
- 148.—Gómez Nieto, D. Ramón.
- 149.—Gómez Tribiño, D. José.
- 150.—González Aracil, D. Manuel.
- 151.—González Alvarez, D. Luis.
- 152.—González de las Cuevas Mar-dones, D. Javier.
- 153.—González Fernández, D. Gregorio.
- 154.—González de la Garma, D. Roberto.
- 155.—González Martín, D. Emilio.
- 156.—González Miras, D. José.
- 157.—González Pérez, D. José.
- 158.—González Sauquillo, D. Julián.
- 159.—González Delgado, D. Ignacio.
- 160.—Gordo Barrios, D. Eugenio.
- 161.—González Zanón, D. Manuel.
- 162.—Gracia García Baroja, don Rodolfo.
- 163.—Granizo Rodríguez, D. Eusebio.
- 164.—Guevara Martínez, D. Rosendo.
- 165.—Guichot Rodríguez, D. Francisco Tomás.
- 166.—Gutiérrez Blanco, D. Eduardo.
- 167.—Gutiérrez Carballo, D. Gregorio.
- 168.—Gutiérrez Ruiz, D. Antonio.
- 169.—Gutiérrez Santamaría, D. Baldomero.

170.—Heras Satiérrez, D. Joaquín de las.  
 171.—Hernández Gómez, D. Pablo.  
 172.—Hernández Martín, D. Francisco.  
 173.—Hernando Bado, D. Teodoro Juan.  
 174.—Hijos Rodríguez, D. Luis.  
 175.—Ibáñez Ruiz, D. Honorio.  
 176.—Iñigo Palomero, D. Vicente.  
 177.—Ivóns Piara, D. Pedro.  
 178.—Izra Navarro, D. Trinidad.  
 179.—Jiménez Martínez, D. Justino.  
 180.—Julian Navarro, D. Juan.  
 181.—Junquera Butler, D. Tomás.  
 182.—Labrado Retamal, D. Emiliano.  
 183.—Ladoux Morales, D. Manuel.  
 184.—Latorre López, D. Juan.  
 185.—Lega Pérez, D. Augusto.  
 186.—Lenguas Santana, D. José.  
 187.—León del Moral, D. Angel.  
 188.—Leyva Gómez, D. Agustín.  
 189.—Leeche Martínez, D. José.  
 190.—López Alaix, D. Felipe.  
 191.—López Blanco, D. Luis.  
 192.—López Gornide, D. Juan.  
 193.—López García, D. José.  
 194.—López de la Infanta, D. Manuel.  
 195.—López Ochando, D. Arturo.  
 196.—López Pinal, D. Lesmes.  
 197.—López de Porrás, D. Eladio.  
 198.—López Ripalda, D. Manuel.  
 199.—López Rodríguez, D. Laureano Francisco.  
 200.—López-Sánchez, D. José.  
 201.—López-Sánchez Ruiz, D. Pedro.  
 202.—López Serrano, D. Esteban.  
 203.—López-Villalobos y Trucios, D. Santiago.  
 204.—Loran Capapey, D. Pedro.  
 205.—Lorenzo y Diaz-Saavedra, don Manuel.  
 206.—Lorenzo Pérez, D. Ramón.  
 207.—Lorigo y de Undabeytia, don Joaquín.  
 208.—Lozano Calvo, D. José.  
 209.—Luceño Bernabeu, D. Carlos.  
 210.—Maestro Santamaria, D. Octavio.  
 211.—Manrique y Perera, D. Domingo Juan.  
 212.—Marcos Martín, D. Antonio.  
 213.—Mariney Medina, D. Santiago.  
 214.—Martín Ayuso, D. Angel.  
 215.—Martín Perala, D. Luis.  
 216.—Martín Rodríguez de Guevara, D. Antonio.  
 217.—Martínez-Corcía y Bernabeu, D. Luis.  
 218.—Martínez Cuadrao, D. Hermán.  
 219.—Martínez Losada, D. Manuel.  
 220.—Martínez Martínez, D. Fidel.  
 221.—Martínez Nieto, D. Aquilino.  
 222.—Masi Burgos, D. Rodolfo.  
 223.—Mateos Benito, D. Fidencio.  
 224.—Mateo y Méndez, D. Eduardo.  
 225.—Mazuclas Miegle, D. Félix.  
 226.—Merlin Fernández, D. José J.  
 227.—Merino Guardiola, D. Carlos.  
 228.—Mesón Blanco, D. Cipriano.  
 229.—Mielgo Hergueta, D. Carlos.  
 230.—Minguez Campos, D. José.  
 231.—Minondo Galardy, D. Juan.  
 232.—Miranda del Hoyo, D. Luis.  
 233.—Molina Borges, D. Eduardo.  
 234.—Molinero Martín, D. Felipe.  
 235.—Morán Eguiluz, D. Gregorio.  
 236.—Monreal Más, D. Eduardo.  
 237.—Monroy Simón, D. Rafael.  
 238.—Morla Rodríguez, D. Eloy.  
 239.—Morell Moya, D. Horacio.  
 240.—Moreno Manzanedo, D. Pedro Angel.

241.—Moruno y Rodríguez, D. Eladio.  
 242.—Muerza y Esparza, D. Luis.  
 243.—Narváez Arias, D. Bernardo.  
 244.—Navarro Almohedo, D. Manuel.  
 245.—Navarro Martínez, D. Urbano.  
 246.—Navarro Plaza, D. Emilio.  
 247.—Navarro Vicente, D. Valentín.  
 248.—Nestares Garrido, D. Agustín Alberto.  
 249.—Nieto Dorníes, D. C. Agustín.  
 250.—Noblejas Higuera, D. Cristóbal.  
 251.—Novoa y Jiménez, D. Manuel.  
 252.—Novo Fernández, D. Eduardo.  
 253.—Núñez Fernández, D. Antonio.  
 254.—Núñez González, D. Marcel.  
 255.—Núñez Rodríguez, D. José.  
 256.—Núñez Vallota, D. Guillermo.  
 257.—Olalla Cuenca, D. Ismael.  
 258.—Olmo Soutón, D. José.  
 259.—Orbeoso Urruela, D. Antonio.  
 260.—Orche Bravo, D. Francisco.  
 261.—Ordax Salamangués, D. Félix Rogelio.  
 262.—Orive Martín, D. Pedro.  
 263.—Ortega Gómez, D. Modesto.  
 264.—Ortiz Zárate, D. Antonio.  
 265.—Orsáez Fernández, D. Cefesino.  
 266.—Palacios Sáiz, doña María de Gracia.  
 267.—Pardo Morales, D. Rafael.  
 268.—Paricio Gonzalvo, D. Saturnino M.  
 269.—Paris Galán, D. Francisco.  
 270.—Pascual Navarro, D. Mariano.  
 271.—Pastor Lillo, D. Rafael.  
 272.—Pastor López, D. Antonio.  
 273.—Pastor Roda, D. Ignacio.  
 274.—Pedrero y Martínez, D. Gerardo.  
 275.—Pedrero Nozo, D. Cesáreo.  
 276.—Penas García, D. Ricardo.  
 277.—Penas Velasco, D. Claudio.  
 278.—Pereyra y Márquez, D. Juan.  
 279.—Pérez García, D. Rafael.  
 280.—Pérez Iglesias, D. Julio.  
 281.—Pérez Higuera, D. Julio.  
 282.—Pérez López, D. Luis.  
 283.—Pérez Martín, D. Andrés Marcel.  
 284.—Pérez Moreno, D. Francisco.  
 285.—Pérez Morrondo, D. Hermógenes.  
 286.—Pérez Olaya Campos, D. Tomás.  
 287.—Pérez Rey, D. Vicente.  
 288.—Pérez Soldevilla, D. Carlos.  
 289.—Piles Alvarez, D. Eduardo.  
 290.—Polo Gutiérrez, D. Jesús.  
 291.—Poquet Llopis, D. Juan.  
 292.—Pozo y García-izquierdo, don Manuel del.  
 293.—Prieto Arango, D. Carlos.  
 294.—Puebla Gaspar, D. Tomás.  
 295.—Pujol Pelegrí, D. Pedro.  
 296.—Puy Lisa, D. José.  
 297.—Puyol García, D. José.  
 298.—Querejeta Rapallo, D. Emilio.  
 299.—Quirós Hidalgo, doña María del Carmen.  
 300.—Rebina González-Navelles, don Juan.  
 301.—Ramón Muñoz del Bustillo, D. Antonio.  
 302.—Ramos Serrano, D. Jaime.  
 303.—Redondo Coca, D. Herminio.  
 304.—Requena García, D. Tomás.  
 305.—Reverter Domínguez, D. Jesús.  
 306.—Rey Padilla, D. Sebastián.  
 307.—Riviera Zapata, D. Javier de.  
 308.—Roba Domingo, D. Luis.  
 309.—Robledano Mendoza, D. Guisberto.

310.—Recha Bueno, D. Ignacio de la.  
 311.—Rodes Boñillo, D. Carlos.  
 312.—Rodríguez González, doña Antonia.  
 313.—Rodríguez Martín, D. Emilio.  
 314.—Rodríguez Molina, D. Gabriel Luis.  
 315.—Rodríguez Morina, D. Gonzalo.  
 316.—Roldán Fernández, D. Antonio.  
 317.—Romero Delfa, D. Juan.  
 318.—Romero Romero, D. Arturo.  
 319.—Ropero Ruiz, D. Vicente.  
 320.—Rovira Bruneda, D. Foque.  
 321.—Ruiz-Aguirre y Palacios, doña Amparo.  
 322.—Ruiz Martínez, D. José Luis.  
 323.—Ruiz del Portal y López Uralde, D. Enrique.  
 324.—Ruiz Sol, D. Manuel.  
 325.—Ruiz Moreno, D. Pedro.  
 326.—Salcedo Minguez, D. Francisco.  
 327.—Sánchez Aroca, D. Francisco.  
 328.—Sánchez Gómez, D. David.  
 329.—Sánchez Hernández, D. Francisco.  
 330.—Sánchez Inglés, D. Juan.  
 331.—Sánchez López, D. Julián.  
 332.—Sánchez Martín, D. Julio.  
 333.—Sánchez Orol, D. Alfonso.  
 334.—Sánchez Pascual, D. Emilio.  
 335.—Sánchez Penagos, D. Luis.  
 336.—Sánchez de la Peña, D. Manuel.  
 337.—Sánchez-Pobré y Moya, don Mariano.  
 338.—Sánchez Ugarte, D. Fernando.  
 339.—Sanchiz Carrillo, D. Tomás.  
 340.—Santana Perera, D. José.  
 341.—Santiesteban Gallego, D. José.  
 342.—Santiesteban Valls, D. Julio.  
 343.—Sanz Jimena, D. José.  
 344.—Sanz Martín, D. José.  
 345.—Sarabia Mayorga, D. Angel.  
 346.—Sarriés Alcat, D. Eugenio.  
 347.—Satué Pelayo, D. Francisco de A.  
 348.—Sedano Santos, D. José Manuel.  
 349.—Seligra Moreno, D. Vicente.  
 350.—Serrano Varona, D. Jacinto.  
 351.—Silva Lezano, D. Julio.  
 352.—Sobrón Gómez, D. Faustino de.  
 353.—Soler Gatvillazó, D. Guillermo.  
 354.—Sotoca Esquiroz, D. Fernando.  
 355.—Sotomayor Ramos, D. José.  
 356.—Surio de la Cuesta, D. Alfredo.  
 357.—Tejada Racz, D. Francisco.  
 358.—Temilio Sáiz, D. Restituto.  
 359.—Teixeira A. Salgado, D. Manuel.  
 360.—Tierno Coñi, D. Alfredo.  
 361.—Toledano Bonilla, D. Pedro.  
 362.—Torres García, D. Valeriano.  
 363.—Torres Santonja, D. Enrique.  
 364.—Torriente Gómez, D. Vicente de la.  
 365.—Triviño López, D. Angel.  
 366.—Turbica Berrio, D. José.  
 367.—Ugarte Hermosilla, doña María del Carmen.  
 368.—Utrilla Pantoja, D. Ernesto.  
 369.—Vacas Díaz, D. Francisco.  
 370.—Val Nebra, D. Emilio.  
 371.—Valdegrana Hernández, don Ricardo.  
 372.—Valdelvira Molina, D. Alberto.  
 373.—Vaiderrama Rodríguez, don Juan.  
 374.—Valdivia Hernández, D. Miguel.  
 375.—Valeiras de Tierra, D. Ricardo.  
 376.—Valle y del Valle, D. Francisco Javier del.

377.—Valle y del Valle, D. Jesús María del.

378.—Vallejo Miguel, D. Andrés.

379.—Van-Baumbaerghen Clarasó, D. Antonio.

380.—Vargas Gómez, D. Bienvenido.

381.—Vázquez Mendoza, D. Francisco.

382.—Verdaguer Sors, D. Francisco.

383.—Viña Hidalgo, D. Antonio.

384.—Victoria Coromina, D. Adolfo.

385.—Viguera de la Vega, D. Victor.

386.—Vihaplana Calizá, D. Salvador.

387.—Virata Ruiz, D. José.

388.—Vilches Eraso, D. Antonio.

389.—Vilaescausa y Hernández de Santa Ojalba, D. Juan.

390.—Villarrubia Hijos, D. Emilio.

391.—Villasante Calzada, D. Antonio Higinio.

392.—Zuerza Clavero, D. Anselmo.

Quedan excluidos por no tener la edad que se determina en el apartado b), párrafo b) del artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, los señores siguientes:

Don Miguel Alonso Portuondo y Díaz.

Don Roberto Arnesto del Val.

Don Emilio Prieto Torrejón.

Don Carlos Morla Rodríguez.

Nota.—Los señores aspirantes que no hayan recogido aún la correspondiente papeleta, así como los que les falte algún documento, requisitos indispensables para poder actuar, pueden recogerla o presentar los documentos todos los días laborables en el Registro general de la Sección Central del Catastro Agrícola, Ministerio de Hacienda, de once a trece, hasta el día antes en que hayan de actuar, entendiéndose que renuncian a la oposición los que no cumplan con los expresados requisitos.

Madrid, 11 de Julio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Elías Corona.—

Visto bueno: el Presidente del Tribunal, P. D. (ilegible).

P—

## SUBASTAS

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

El próximo día 30 del mes en curso, a las once y media horas, se celebrará concurso de industriales en la Dirección general de la Guardia civil, sita en el Ministerio de la Guerra, a fin de adquirir emblemas, botonaduras, chapas y escarapelas reglamentarias para sustituir los actuales de tropa en el Cuerpo, según pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se publican.

Pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de industriales para la adquisición de emblemas, botonaduras, chapas y escarapelas reglamentarias para tropa, y a fin de dar cumplimiento a la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 de Abril último (D. O. número 85).

1.º El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección general de la

Guardia civil, sita en el Ministerio de la Guerra, ante una Junta que se constituirá al efecto, y a las once y media horas del día 30 del presente mes y año.

2.º Constituida la Junta a la hora señalada en el anuncio y presente pliego, se irán recibiendo, durante la primera media hora, las proposiciones que se presenten, debiendo sus autores acompañar al propio tiempo un ejemplar o tipo de cada uno de los efectos que ofrezcan, presentación que efectuarán bien sea personalmente o por apoderados que les representen en forma legal, exhibiendo unos y otros su cédula personal, último recibo de la contribución industrial, y los segundos, además, el poder otorgado a su favor.

3.º Las proposiciones se harán en papel timbrado clase octava, con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego de condiciones, fijando en ellas precisamente en letra el precio de los efectos por prendas. Se presentarán en pliegos cerrados, rubricando su cubierta el portador.

4.º Los efectos que se presentan han de ajustarse en un todo a los declarados reglamentarios por orden del Ministerio de la Guerra de fecha 20 de Mayo del año actual (D. O. número 119), y cuyos diseños se publicaron en el Boletín Oficial del Cuerpo de 1.º del corriente mes, y han de ser precisamente de producción nacional.

5.º El Secretario irá anotando la hora en que se presenten los proposiciones y efectos correspondientes a ellas, con el nombre de sus autores o apoderados en forma legal, siendo indispensable la presencia al acto de unos y otros, sin cuyo preciso requisito se tendrán aquéllas por no presentadas.

6.º A medida que se vayan recibiendo las proposiciones y efectos se retirarán los autores o apoderados a un local próximo señalado de antemano, y transcurrida que sea la primera media hora que se señala de plazo para su admisión, no se aceptarán ni serán válidas las que se presenten después, ni podrán tampoco retirarse las ya recibidas sea cualquiera el motivo que alegue.

Las proposiciones podrán hacerse por el total de los efectos, o simplemente por emblemas y botonaduras, por chapas o por escarapelas.

7.º Cerrada ya la admisión de pliegos y efectos, la Junta dará principio seguidamente al minucioso reconocimiento de estos últimos, en cuya operación invertirá el tiempo que juzgue necesario.

8.º Terminado el reconocimiento de los efectos de que se trata, dispondrá el Presidente de la Junta que pasen los licitadores al despacho donde se halle constituida la Junta.

Sin perder momento se abrirán los pliegos de proposiciones presentados y el Secretario los leerá por el orden en que se presentaron, teniendo entendido que, abierto el primer pliego, no se permitirá que nadie interrumpa el acto.

9.º La Junta desechará desde luego las proposiciones de los industriales que presenten efectos que no se ajusten a los declarados reglamentarios por las disposiciones antes citadas,

disponiendo el Presidente sean retirados con sus proposiciones por sus autores o apoderados a quienes, por consecuencia, se considerarán excluidos del concurso. Cualquiera duda que sobre tales extremos ocurra será resuelta en el acto.

10. Una vez que esto tenga lugar quedará reunida sola la Junta en el despacho donde se celebre el acto con el fin de deliberar acerca del resultado obtenido y determinar por mayoría de votos el industrial o industriales a quienes correspondía la adjudicación del concurso, que lo será el que haya hecho la proposición más ventajosa para los intereses de los individuos del Cuerpo, teniendo en cuenta no sólo el precio sino la calidad de los mismos.

Concluido todo, llamará el Presidente a los solicitantes para darles a conocer el resultado del concurso y dar por terminada la Junta.

11. Seguidamente se procederá a la redacción del acta, que será expresiva y circunstancial. Si hubiera algún Vocal disidente de la opinión de los demás se consignará. Dicha acta original será firmada por el Presidente y Vocales de la Junta, y asimismo por el licitador a quien se adjudicase el servicio.

Cuando la adjudicación dé lugar a protesta de cualesquiera de los licitadores deberá presentarla el autor por escrito y firmada, uniéndola al acta original.

Estas protestas se harán constar detalladamente en el relato del acta, expresándose con toda claridad los motivos en que se funda la reclamación y los que la Junta estime procedentes para rebatirlos.

En tal caso la adjudicación del concurso tendrá carácter provisional hasta que el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo resuelva en definitiva lo que a su juicio estime conveniente, quedando hasta tanto depositados en dicho Centro los efectos que hubieran presentado a la Junta, así el adjudicatario del concurso como el autor de la protesta.

12. El fallo que el Director general dicte será firme y, por consiguiente, inapelable, puesto que se trata de actos privativos del Cuerpo, y en tal concepto, todo industrial que tome parte en el concurso de que se habla se entenderá que se somete a la resolución de aquella superior Autoridad, renunciando expresa y voluntariamente a cuanto derecho pudiera tener que le otorgaba cualquiera otro reglamento o disposiciones que se separan de lo estatuido en este pliego de condiciones.

13. Será condición precisa para tomar parte en el concurso que una hora antes de comenzar éste haya depositado cada licitador en la Caja de la Dirección general la cantidad de 5.000 pesetas, cuya suma retirará una vez terminado aquél.

El que obtenga la adjudicación no podrá verificarse hasta que constituya, dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique haberle adjudicado el servicio, en carta de pago de la Caja general de Depósitos, y como garantía hasta la terminación de suministro de efectos, dicha suma en la referido Caja.

Si la proposición se refiere solamente a chapas o a escarapelas la fianza será tan sólo de 1.000 pesetas.

14. También han de hacer constar en sus proposiciones el plazo en el cual se comprometen a facilitar la totalidad de los efectos que concursen y que serán puestos por ellos en los Cabeceras de Comandancia libre de gastos.

Asimismo harán constar el plazo en que podrían servir las botonaduras de las guerreras y sombreros sin funda, por ser éstos los de más urgente reposición, y cuyo número exacto no puede fijarse por haberlos adquirido ya algunos individuos con antelación a este concurso.

15. Al faltar tres veces en cualquier punto a las condiciones de este pliego se considerará nula la adjudicación, perdiendo el depósito de que se ha hecho mérito.

Al efecto, cada vez que el adjudicatario incurra en alguna infracción se levantará acta en que así conste y de la cual se le dará conocimiento.

16. Será de cuenta de los adjudicatarios por medio de prorrateo equitativo los gastos que ocasionen la inserción de los distintos anuncios, pliegos de condiciones y modelo de proposición.

17. El tiempo de duración del contrato será por el plazo en que el industrial o industriales se comprometen a servir los efectos, ya que es por una sola vez y como máximo para la actual fuerza del Instituto.

18. Caso de ofrecer efectos de distintas calidades, por si pudiera también convenir adquirirlo particularmente por los Jefes, Oficiales y tropa que así lo desearan, lo harán en proposición separada.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—P. O., el General Subdirector, Pardo.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., vecino de..., calle de..., número..., de profesión..., con cédula personal de..., clase..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número..., de..., y de los efectos declarados reglamentarios que se sacan a concurso en la Dirección general del mismo, se comprometo a facilitarlo a todo el personal de tropa del repetido Cuerpo en un plazo de..., y asimismo facilitando el de las guerreras y sombreros sin funda a todos ellos en un plazo de... con sujeción al pliego de condiciones.

**EFFECTOS**

*Pesetas.*

- Emblemas y botonaduras para guerrera gris .....
- Para levita .....
- Para casaca .....
- Para polainas de gran gala de Infantería .....
- Para capote de montar de tropa de Caballería .....
- Para capota de tropa de Infantería .....
- Para sombrero sin funda .....
- Chapas para correajes .....
- Escarapelas para sombrero sin funda .....

**FABRICA DE POLVORAS DE MURCIA**

**SECCIÓN DE ARTILLERÍA**

Debiendo celebrarse subasta pública el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas, en el despacho y ante el señor Director de esta Fábrica para la adquisición de 80.000 litros de alcohol industrial y 630.000 kilogramos de carbón hulla asturiano con destino al Plan de labores concedido a la misma para el presente año y para una ampliación del mismo en este ejercicio y para los tres primeros meses del de 1932, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en dicha subasta, la cual se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado con carácter provisional por Orden circular de 10 de Enero último (D. O. número 12), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias; haciéndose presente que de las primeras materias que se subastan sólo serán objeto de entrega inmediata 13.000 litros de alcohol, quedando las restantes para hacerla en el caso de que la Superioridad conceda nuevo crédito para la ampliación del Plan de labores indicada.

Las proposiciones, extendidas en pliego entero de la clase octava, o de ser en otro llevando adherida la póliza correspondiente, se ajustarán al modelo que figura al pie de este anuncio, serán firmadas por los licitadores o personas que legalmente los representen, indicándolo, en este caso, con antefirma, debiendo acompañar a ellas la cédula personal corriente del firmante o pasaporte de extranjería, carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales de provincias en metálico o en títulos de la Deuda pública valorados al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, la suma equivalente al 5 por 100 del total importe de su oferta, valorada sobre la base del precio límite, y haciendo constar en el resguardo de dicho depósito que éste se hace para acudir a la subasta, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y caso de estar exceptuados con arreglo a la ley de Utilidades, lo justificarán debidamente. Los proponentes que residan en las provincias Vascongadas o Navarra no necesitan presentar el recibo o altas de la contribución industrial citados, bastando acrediten su condición de industriales, y los que comparezcan en concepto de apoderados acompañarán, además, el poder otorgado a su favor, en cuyo caso debe referirse al poderdante el repetido recibo o alta de la contribución. También acompañarán el boletín o recibo que justifique el ingreso de las cuotas de retiro del mes anterior.

Los licitadores podrán hacer sus proposiciones por un solo lote o por los dos que se subastan y harán constar en ellas los Establecimientos nacionales de que proceden los productos que ofrezcan.

No serán admitidas las proposiciones que carezcan de las condiciones y requisitos expresados.

Si las necesidades de esta Fábrica lo exigieran podrán aumentarse o disminuirse en un 75 por 100 las cantidades de materias subastadas.

El acto de la subasta dará principio por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones. Verificado esto, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que necesiten, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpa el acto.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la mano durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Si resultara saldo a favor del servicio por haberse hecho la adjudicación a menor precio que el fijado como límite, el Tribunal podrá ampliar la oferta en el acto de la subasta en la cantidad de materias que permita dicho saldo.

Una vez aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, para garantizar el contrato, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su proposición, dentro del plazo máximo de quince días, a partir de aquel en que se le notifique dicha aprobación. Tanto este depósito como el provisional ya mencionado han de ser constituidos a disposición del Director de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Los precios límites fijados son: alcohol, 155,00 pesetas los 100 litros, y carbón hulla asturiano, 107,50 pesetas tonelada.

Murcia, 11 de Julio de 1931.—El Capitán de Intendencia Secretario, Félix Laorden.—Visto bueno: el Coronel-Director, López.

*Modelo de proposición.*

Don F. ... de T. ... y T. ..., vecino de ... (pueblo y provincia), domiciliado en ... (calle y número), según cédula personal número... que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número ... (se citará el de la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de la Guerra o Boletín Oficial de Murcia), y de los pliegos de condiciones a que alude, ambos relativos a la contratación en subasta pública de 80.000 litros de alcohol industrial y 630.000 kilogramos de carbón hulla asturiano, se comprometo a efectuar el suministro al precio de ... (tantas pesetas y tantos céntimos, expresándolo en letra sin enmiendas ni raspaduras) cada 100 litros o tonelada (expresándolo también en letra) de las condiciones exigidas, procedentes de ... (aquí se expresará el Establecimiento nacional de que procede el producto), con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos, siendo adjuntos los documentos exigidos al efecto.

Fecha, antefirma, en su caso, y firma del autor.

*Pliego de condiciones técnicas con precios límites para la adquisición por medio de subasta del alcohol necesario para la fabricación de 11.288 kilogramos de pólvora de nitrocelulosa, ordenada en el Plan de labores para el presente año, aprobado por Real orden fecha 20 de Febrero último, y 21.000 kilogramos de pólvora de nitrocelulosa para la ampliación del Plan de labores y lo necesario para los tres primeros meses del año 1932, todo ello con cargo a los fondos consignados para el Plan de labores del presente año y a los que puedan consignarse para dicha atención.*

Artículo 1.º Son objeto de la subasta las materias que a continuación se detallan a los precios límites que se marcan en la casilla correspondiente.

Cantidad: 60.000 litros de alcohol, al precio límite de 155 pesetas los 100 litros.

Artículo 2.º Las materias relacionadas con el artículo anterior han de satisfacer a las condiciones que se marcan y han de someterse a los reconocimientos y pruebas que se especifican seguidamente.

#### Alcohol.

A) Ha de ser completamente incoloro y no tener en suspensión materias insolubles.

B) Ha de tener francamente el olor alcohólico característico sin mezcla de ningún otro extraño.

C) Su evaporación al bañomaria dejará un residuo menor de 20 miligramos por litro.

D) Operando con 10 centímetros cúbicos en un tubo de 15 milímetros de diámetro y agregándole una gota de solución neutra de tornasol, la mezcla no debe enrojecer después de agitada.

E) No ha de dar reacción alcalina con el papel rojo de tornasol.

F) Su densidad a la temperatura de 15º C deberá estar comprendida entre 0,815 Y ó 810.

G) *Alcohol amílico.* — Colocados cinco centímetros cúbicos en un vaso de vidrio de cabida de un litro y removido el líquido hasta la evaporación del alcohol propiamente dicho, no ha de notarse el olor característico de este cuerpo, y colocado una parte de acetato sódico por diez de alcohol, que se ensaye en un vaso de Berlioz, evaporado a sequedad y agregando una gota de ácido sulfúrico, no deberá tomar un color rojo cuando se caliente y más oscuro cuando se enfría.

H) Los envases será de hierro galvanizado y reforzados con aros de hierro. Las bocas y tapones de todos ellos serán exactamente iguales en todas las partidas. Han de soportar una presión de tres atmósferas.

J) El reconocimiento se hace del modo siguiente: De toda la partida se tomarán muestras del 10 por 100 de bidones. Se hallarán sus condiciones, como asimismo de otra muestra de otro 10 por 100 de bidones de la misma partida. Deben coincidir ambos análisis.

Artículo 3.º De los 80.000 litros que se sacarán a subasta, 30.000 litros son para el plan de labores concedido, 35.000 para la ampliación de plan de

labores, caso de concederse, y los 15.000 restantes para los tres primeros meses del año 1932. Los plazos de las entregas serán de un mes, a partir del pedido que se haga por la Fábrica con arreglo a sus necesidades, y de una sola vez.

Artículo 4.º Para la admisión definitiva se procederá a las operaciones indispensables de medir y pesar, con objeto de determinar las cantidades que se presenten a la entrega, como asimismo a los reconocimientos y pruebas de que trata el artículo 2.º, las cuales efectuará la Junta facultativa de la Fábrica de pólvoras de Murcia, y a su decisión se someterá el contratista.

El señor Coronel de dicho Establecimiento podrá nombrar una Comisión de la expresada Junta para que efectúe los referidos reconocimientos y pruebas con el personal auxiliar de Maestros y operarios que designe.

Artículo 5.º El contratista queda autorizado para presentarse por sí mismo o por medio de representante legal las operaciones, pruebas y reconocimientos a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 6.º Es obligación del contratista retirar de la Fábrica en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas las partidas que no hubiesen sido admitidas y reponerlas en un término que no exceda de treinta días. Si pasado el plazo señalado anteriormente de cuarenta y ocho horas no se hubieran retirado los efectos declarados inadmisibles, la Fábrica procederá a sacarlos, siendo todos los gastos que se ocasionen de cuenta del contratista.

Artículo 7.º Serán de cuenta del contratista los gastos que originen las primeras materias o artículos a cuya subasta se haya comprendido hasta la recepción definitiva en los almacenes de la Fábrica de pólvoras de Murcia, después de reconocidos y declarados admisibles, siendo también de los que se causen al retirar los efectos que se declaren inadmisibles, de cuya reposición trata el artículo 9.º; se sobreentendiendo que los vehículos han de aparcar en el sitio que se le designe, siendo la descarga y emplazamiento de efectos de su cuenta, en forma tal, que toda avería que se produzca por rotura de envases, derrame de líquido, etcétera, antes de llegar a dichos almacenes, será cargo del contratista.

Este se obliga a retirar por su cuenta los envases que tengan estipulada la devolución, en la inteligencia que la Fábrica de pólvoras de Murcia no debe abonar otra cantidad que la marcada en la relación de precios que como límites máximos figuran en el artículo 1.º.

Los contratistas no podrán exigir plazo determinado para la devolución de los referidos envases, toda vez que dependen del vaciado de ellos, de la marcha que lleve la fabricación de las pólvoras y fulmicotones.

Dichos envases quedarán, por lo tanto a su disposición en los almacenes de la Fábrica, y solamente en el caso de extravío podrá exigirse el pago de los que falten, fijándose el precio con relación al estado en que se encuentren la mayoría de los devueltos.

Artículo 8.º Si las necesidades de

la Fábrica lo exigieran podrá aumentarse o disminuirse en un 75 por 100 las cantidades de las materias subastadas, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna en uno y otro caso.

Artículo 9.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 10. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 11. Este pliego está redactado conforme a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, habiéndose tramitado el expediente y debiendo celebrarse la subasta con arreglo a dichas disposiciones legales.

Murcia, 24 de Marzo de 1931.—Alfonso Camilleri.—Visto bueno: el Coronel-Presidente, López.

Aprobado, Madrid, 23 de Junio de 1931.—El Jefe de la Sección, Mario Soto.

*Pliego de condiciones técnicas con precios límites para la adquisición por medio de subasta del carbón necesario para la fabricación de 11.288 kilogramos de pólvora de nitrocelulosa ordenada en el Plan de labores para el presente año, aprobado por Real orden fecha 20 de Febrero último, y 21.000 kilogramos de pólvora de nitrocelulosa para la ampliación del Plan de labores y lo necesario para los tres primeros meses del año 1932, todo ello con cargo a los fondos consignados para el Plan de labores del presente año y a los que puedan consignarse para dicha atención.*

Artículo 1.º Son objeto de la subasta las materias que a continuación se detallan a los precios límites que marcan en la casilla correspondiente y puestos en los almacenes de esta Fábrica en su segunda sección de talleres.

Cantidad: 650.000 kilogramos de carbón de hulla asturiano, al precio límite de 107,50 pesetas por 1.000 kilogramos.

Artículo 2.º Las materias relacionadas en el artículo anterior han de satisfacer las condiciones que se marcan y han de someterse a los reconocimientos y pruebas que se especifican seguidamente.

#### CARBÓN

A) Será semigrueso, ligeramente aglutinante, ardiendo con llama viva y sostenida, color amarillo claro; estará exento en general de toda clase de materias extrañas; su aspecto exterior será anguloso y brillante, lo mismo que su fractura, a más de re-

guilar y compacto. Los residuos de la combustión deben desprenderse fácilmente de las barras de las parrillas, no excediendo del 5 por 100 las escorias o moco, ni del 15 por 100 del carbón quemado el total de residuos (escorias, cenizas, carbonilla, etc.).

B) *Humedad*.—La humedad, medida mediante desecación de la hulla a 100° C por espacio de dos horas de una muestra de 10 gramos de materia previamente pulverizada, no ha de exceder del 1 por 100, y en caso de ser mayor se descontará el precio que corresponda al exceso.

C) *Calorías*.—Ensayado por el método calorimétrico de Berthlot Mhaler el número de calorías de un kilogramo, no debe ser inferior de:

6.100 para la de Puertollano.

7.500 para la de Asturias.

8.000 para la inglesa.

D) *Cenizas*.—Calcinado un gramo de carbón pulverizado y desecado en un crisol de porcelana, la cantidad de cenizas y productos terrosos no debe exceder del 10 por 100; las cenizas deben ser blancas o gris claro.

E) *Coke*.—Un gramo de hulla sometido a la prueba, pulverizado y desecado, carbonizándolo en un vaso cerrado o crisol de platino tapado, debe dar una cantidad de coke comprendida entre 65 y 75 por 100.

F) *Tamaño de los granos*.—Cribando cinco quintales métricos, tomados indistintamente de cualquier carro, en una criba con barras de 100 milímetros de luz y 45 grados de inclinación, la cantidad que pase por ella no debe exceder del 5 por 100; si excediera, sería desechada la partida, a no ser que el proveedor se comprometiera a pagar el cribado de todos los demás camiones y admitir el descuento que corresponda al exceso de menudo.

G) La hulla ha de probarse en la Central de calderas del establecimiento durante dos días, a fin de comprobar prácticamente si cumple con las condiciones de la cláusula A).

H) Todos los ensayos anteriormente relacionados se repetirán dos veces. La primera, al entrar en el Establecimiento la tercera parte, aproximadamente, de la partida o lote parcial, sacando las muestras de un camión tomado al azar, y la segunda, después de haber entrado más de las tres cuartas partes de la partida, siendo desechada si en alguno de los ensayos no cumple las condiciones estipuladas en el contrato; sin embargo, la Fábrica podrá optar, si lo considera conveniente, por admitir la partida, siempre que el contratista esté conforme con los descuentos que se le hagan por todos conceptos.

Artículo 3.º De los 630.000 kilogramos que se sacan a subasta, 250.000 son para el Plan de labores concedido, 200.000 kilogramos para la ampliación del Plan de labores, y los 180.000 kilogramos restantes para los tres primeros meses del año 1932; estos dos últimos, caso de concederse. Las entregas se harán a razón de 90.000 kilogramos mensuales, en la forma que se indique, a partir del pedido que se haga por la Fábrica.

Artículo 4.º Para la admisión definitiva se procederá a las operaciones indispensables de medir y pesar, con objeto de determinar las cantidades que

se presentan a la entrega, como anímsimo a los reconocimientos y pruebas de que trata el artículo 2.º, los cuales efectuará la Junta facultativa de la Fábrica de pólvora de Murcia, y a su decisión se someterá el contratista.

El Sr. Coronel de dicho Establecimiento podrá nombrar una Comisión de la expresada Junta para que efectúe los referidos reconocimientos y pruebas con el personal auxiliar de Maestros y operarios que designe.

Artículo 5.º El contratista queda autorizado para presenciar por sí mismo o por medio de representante legal las operaciones, pruebas y reconocimientos a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 6.º Es obligación del contratista retirar de la Fábrica, en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, las partidas que no hubieran sido admitidas, y reponerlas en un término que no exceda de treinta días. Si pasado el plazo señalado anteriormente de cuarenta y ocho horas no se hubieran retirado los efectos declarados inadmisibles, la Fábrica procederá a sacarlos, siendo todos los gastos que se ocasionen de cuenta del contratista.

Artículo 7.º Serán de cuenta del contratista los gastos que originen las primeras materias o artículos a cuya subasta se haya comprometido, hasta la recepción definitiva en los almacenes de la Fábrica de pólvoras de Murcia, después de reconocidos y declarados admisibles; siendo también de los que se causen al retirar los efectos que se declaren inadmisibles, de cuya reposición trata el artículo 9.º; se sobreentiende que los vehículos han de aparcar en el sitio que se les designe, siendo la descarga y emplazamiento de efectos de su cuenta, en forma tal, que toda avería que se produzca antes de llegar a dichos almacenes será a cargo del contratista.

Artículo 8.º Si las necesidades de la Fábrica lo exigen, podrá aumentarse o disminuirse en un 75 por 100 las cantidades de materiales subastados, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna en uno y otro caso.

Artículo 9.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 10. Este pliego está redactado conforme a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, habiéndose tramitado el expediente y debiendo celebrarse la subasta con arreglo a dichas disposiciones legales.

Murcia, 30 de Marzo de 1931.—El Capitán Secretario, Alfredo Carrilero.—Visto bueno: el Coronel Director, López.

Aprobado.—Madrid, 23 de Junio de 1931.—El Jefe de la Sección, Mario Soto.

*Pliego de condiciones para la contratación por medio de subasta pública del alcohol y carbón necesarios para la fabricación de 11.288 kilogramos de pólvora de nitrocelulosa, ordenada en el Plan de labores para el presente año, aprobado por Real*

*orden fecha 20 de Febrero último, y 21.000 kilogramos de pólvora de nitrocelulosa, para la ampliación del Plan de labores y lo necesario para los tres primeros meses del año 1932, todo ello con cargo a los fondos consignados para el Plan de labores del presente año y a los que puedan consignarse para dicha ampliación.*

#### CONDICIONES LEGALES O DE DERECHO

1.º La subasta se verificará en la Plaza, local, hora y día que se fije en los anuncios.

2.º La subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada, en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes, en forma legal, en pliegos cerrados, que tendrán escrito en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de alcohol". Numerándose en el orden de presentación.

Las proposiciones presentadas no podrán retirarse, y principiado el acto del remate, no podrán recibirse más pliegos.

3.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (3,60), y si lo fueran en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculada por el precio límite, si es conocido, y en otro caso, por el de la oferta, siempre que ésta se halle dentro de los corrientes del mercado.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal.

Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

5.º También acompañarán los licitadores a sus respectivas proposiciones el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer por concepto de la industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, así como igualmente la cédula personal o pasaporte de extranjería, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

En las subastas reservadas a la producción nacional declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por la

contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras en la industria de que se trata. También acompañarán los licitadores el boletín de recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, se hallarán a su presentación traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo se hallarán reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

6.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito, presente distintas proposiciones.

7.ª No se admitirán, para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.ª Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones aceptadas, quedarán en poder del Tribunal, hasta la constitución del depósito definitivo, y las de los que no fuesen aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

10. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

11. El acto de subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de presentación, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones y observaciones de ningún género que interrumpa el acto.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de dicho estado resaltasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subastas invitará a una nueva licitación verbal por pujas a la llama, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas y durante quince minutos; pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificación alguna, o bien porque todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de subscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

La urgencia a que se refiere este caso será declarada, a propuesta del Establecimiento contratante, por el Jefe superior a quien corresponda la aprobación definitiva del remate.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese que se ejecute desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y consiliuyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio, o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quin-

ce días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato; haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Si al contratista se le entregan efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor o prestar fianza personal bastante a juicio del Ramo del Ejército.

18. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá en las subastas generales a disposición del Presidente del Tribunal principal o único, y en los locales, a la del Jefe o Autoridad a quien compete la adjudicación definitiva.

Los resguardos de este depósito se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura o convenio, después de consignada la nota de afeción; ambas circunstancias se harán constar en el contrato.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará la devolución de la misma, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 22 de este pliego, y que ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

19. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura o convenio, según corresponda, y entregar el número de ejemplares reglamentarios en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

20. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, e impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

21. Cuando el contratista haya de tener a disposición del Estado determinada cantidad de género objeto del mismo, o que para los elementos necesarios para una fabricación o industria determinada, sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios para su cumplimiento.

22. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura o convenio, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndose al rematante lo prescrito

nión de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la parte que le corresponde.

Los rematantes en segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

23. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá que es colocando aquella al pie de los almacenes del Establecimiento contratante o punto que se señale.

Si la Administración tuviera medios de transporte podrá facilitarlos al contratista, siempre que no los necesite para su servicio, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dichos auxilios irrogaren.

24. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de la mercancía, subida de tarifas de transportes y demás. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

25. Los pagos se harán por el Establecimiento, Centro o Dependencia contratante a que afecte el servicio, dentro de los créditos disponibles, en la forma que establece la ley de 19 de Marzo de 1912, debiendo acreditar antes el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los gastos que haya ocasionado la subasta.

Los pagos hasta la cantidad de 5.000 pesetas inclusive, se verificarán en efectivo por la Caja del Establecimiento, y si excede de dicha suma, se satisfarán por libramientos expedidos a favor del pagador, y en su representación, al contratista.

26. El contratista quedará obligado también a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y todos los demás que puedan establecerse, así como a estampar sobre los recibos los timbres prevenidos por la ley.

Los artículos contratados de producción nacional obligan además al contratista a justificar haber comunicado a la Comisión protectora de la producción nacional, la designación de procedencia prevenida.

27. El adjudicatario hará las entregas dentro de los plazos señalados, y si no lo hiciese así, o estas entregas parciales no reunieran las condiciones que deben llenar, será invitado a retirarlas y reponerlas en el plazo que se le señale, y de no hacerlo, se procederá por el Establecimiento, Centro o Dependencia contratante, y previo acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa, por subasta o por convocatoria. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí o por medio de su representante, presente las adquisiciones, ya que ha de tener de su cuenta el abono de la dife-

rencia, si costase el artículo a mayor precio que el de contrata, sin que la no concurrencia del contratista a la citación le exima de la responsabilidad citada. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en el caso de subasta o convocatoria, como en gestión directa; y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacersele, o de la fianza; debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avisa.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaran las proposiciones resultasen inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada.

28. En todos los casos de incumplimiento del contratista, será requerido el abono que proceda, y de no verificarse, si la fianza prestada a los pagos que estuviesen pendientes de satisfacer no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito contra el mismo, como deudor de la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa, y a la ejecución y venta en la forma prevenida en el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128.)

28. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

30. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

31. Si el contratista o su representante legal dado a conocer al Director del Establecimiento respectivo, se ausentaran sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubieran recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

32. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del trabajo, de 30 de Enero de 1900; Reglamento para su ejecución, de 26 de Marzo de 1902, y demás disposiciones complementarias.

33. Asimismo se sujetará a las obligaciones que respecto al trabajo de las mujeres y de los niños, y al contrato de trabajo señalan, respectivamente, la ley de 13 de Marzo de 1900, Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones complementarias.

34. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, dentro del plazo de treinta días hábiles, la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que

proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

35. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

36. La escritura o convenio, según proceda, se otorgará en el despacho del Jefe que presidió la subasta.

37. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo.

Igualmente es causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

38. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Murcia, 29 de Marzo de 1931.—El Comisario del Ejército, Emilio Moreno.—Aprobado. Madrid, 23 de Junio de 1931.—El Jefe de la Sección, Mario Soto.

S—733

#### ALCALDIA DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

El día 17 de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar, en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otros miembros de la Corporación, un empleado de Monies y el Notario, de la subasta de 7.000 metros cúbicos de madera de pino, que el rematante recibirá en siete años, por anualidades iguales, próximamente.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones presentado por el señor Ingeniero Ordenador en 25 de Junio del año actual.

El precio de subasta será de veinte pesetas (20) metro cúbico de madera en rollo y con corteza.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel correspondiente, con arreglo al modelo puesto al final, desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el día de la subasta, a las nueve y media de la mañana, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber ingresado en la Depositaria de esta villa, el 10 por 100 del importe de la subasta de una anualidad.

No se admitirá la proposición que no cubra la tasación, y si en la primera subasta no hubiera licitador se celebrará la segunda, el día 25 de dicho mes, en las mismas condiciones de la primera.

Los pliegos para optar a la subasta

se presentarán todos los días laborables, en la Secretaría de la Corporación, y llevarán en el anverso del sobre escrito: "Proposición para optar a la subasta de 7.000 metros cúbicos que se han de extraer en siete años: de 1931 a 1938, del monte El Pinar, de Pinilla de los Barruecos", y en el reverso la firma del proponente o las señales que estime más de su satisfacción. Los gastos que se originen por todos conceptos serán de cuenta del rematante.

#### Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ... según cédula personal de la tarifa ... clase ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones referente a 7.000 metros, próximamente, marcados en el monte El Pinar, de Pinilla de los Barruecos, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Pinilla de los Barruecos (Burgos).  
13 de Julio de 1931.—El Alcalde, Melitón Mamola. S—734

#### AYUNTAMIENTO DE OBEJO

Por acuerdo unánime de esta Corporación plena, en sesión de 20 de Junio último, acordó contratar mediante subasta la ejecución de las obras que faltan por hacer del camino vecinal de este pueblo a la carretera de Córdoba a Almadén.

Se hace constar, a los efectos procedentes, que durante el plazo de exposición de referida acuerdo, previsto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, no se ha presentado reclamación alguna.

El pliego de condiciones facultativas constan en el proyecto aprobado por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales y por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El pliego de condiciones generales económicoadministrativas se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el de las facultativas.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 162 del Estatuto municipal y 7.º concordante del indicado Reglamento, se hacen constar los siguientes particulares:

El objeto de la subasta es la dicha ejecución de las obras que faltan por hacer de referido camino vecinal, esto es, cinco kilómetros de explanación, la obra de fábrica de todo el trazado, que son 15,200 metros, acopia, firme, machaqueo y apertura de caja, de todo menos un kilómetro.

El acto de la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa de Obejo, a las once horas, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y, por tanto, en el inmediato hábil que siga al vencimiento del indicado plazo. Si dicho día resultase inhábil, el acto tendrá lugar a la hora indicada del siguiente hábil.

Presidirá la subasta el Sr. Alcalde

o Teniente de Alcalde en quien delegare su representación.

Las obras deberán empezarse por el contratista dentro de los diez días (10) siguientes al otorgamiento de la escritura de contrato y tendrán que estar terminadas a los cinco meses (5) de su comienzo.

El tipo de licitación es la suma de 338.237,84 pesetas, no admitiéndose proposiciones por tipo superior al dicho.

Las propuestas habrán de conformarse al modelo que al final de este anuncio se inserta.

Los pliegos de proposiciones deberán presentarse, cumpliendo los requisitos que señala el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, durante el transcurso de los veinte días de duración de este anuncio, debiendo ser entregados en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, a disposición de la Alcaldía de Obejo, la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de pesetas 16.911,89.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación, cuya cantidad se formará mediante retención que haga el Depositario de todos los pagos que se hagan al concesionario al hacerse las liquidaciones parciales.

Los pagos se harán con arreglo a las certificaciones que expida el señor Ingeniero provincial de la obra una vez aprobadas por la Excm. Diputación sobre trabajo hecho en la forma prevista en el pliego de condiciones.

Para el bastante de poderes se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Córdoba, D. Antonio Hidalgo Cabrera, que tiene su domicilio en la ciudad de Córdoba, calle Avenida de Canalejas, número 7 duplicado, piso segundo.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en..., calle de..., número..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que rigen para las obras de construcción del camino vecinal de Obejo a la carretera de Córdoba a Almadén, se comprometo llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de... (la cantidad en letra y cifra) en pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Los pliegos que contengan las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Obejo a la carretera de Córdoba a Almadén".

Obejo (Córdoba), 12 de Julio de 1931.—P. A. del A., el Secretario, Luis Marín.—V.º H.º: el Alcalde, Eusebio Barrios.

S—734

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### SOCIEDAD INDUSTRIAL CATALANA

Situación en 31 de Marzo de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Acciones en Cartera.....	9.300.000,00
Valores mobiliarios.....	5.927.291,00
Caja y Bancos.....	2.033.380,72
Anticipos por obras y suministros .....	33.285,31
Efectos a cobrar.....	617.546,45
Deudores por cuenta corriente .....	2.951.752,20
Partidas en suspenso.....	824.196,91
Edificio social.....	276.995,97
Mobiliario de oficinas.....	12.139,40
Vehículos y semovientes..	16.319,74
Inmuebles .....	1.737,64
Terrenos y edificaciones de la fábrica "Santa Victoria" .....	1.097.869,14
Maquinaria de la misma..	3.031.190,24
Edificio de la refinería "San Facundo".....	100,00
Maquinaria de la misma..	31.898,72
Secadero de pulpa.....	290.403,88
Laboratorio químico.....	5.000,00
Mobiliario de las fábricas	100,00
Básculas .....	100,00
Vagones de vía normal...	125.260,26
Combustibles .....	85.500,12
Piedra caliza.....	6.776,50
Almacén general de efectos .....	223.553,86
Semilla de remolacha.....	271.436,32
Azúcar de fábrica.....	4.138.779,96
Idem refinado.....	50.336,64
Pulpa desecada.....	51.673,29
Fábrica de alcohol.....	350.367,91
Envases para alcohol.....	10.600,00
Almacén de efectos de esta fábrica.....	13.688,46
Alcohol .....	72.585,87
Central hidroeléctrica.....	25.524,22
Instalaciones eléctricas en las fábricas.....	100.056,1
Canal del Duero.....	2.786.344,36
Obras de la instalación de depuración .....	1.671.130,15
Subvención a obras de riego .....	91.741,13
Almacén de efectos.....	32.045,63
Aprovechamientos en la presa de Quintanilla....	375.095,84
Dependencias de la Rasa: Finca y fábrica de azúcar	6.148.568,46
Gastos para la fábrica de azúcar "Santa Eivira"...	1.475.453,94
<b>Suma.....</b>	<b>44.457.969,91</b>
<b>Valores nominales:</b>	
Acciones de esta Sociedad en depósito.....	225.000,00
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	21.000.000,00
Fondo de reserva ordinario .....	5.700.000,00
Idem id. especial.....	3.600.000,00
Idem de amortización estatutaria .....	2.892.795,57
Efectos a pagar.....	388.073,81
Acreedores por cuenta corriente .....	74.736,41
Dividendos activos.....	29.616,60
Caja de previsión y socorros .....	117.037,75

	Pesetas
Pérdidas y ganancias sociales .....	7.055.629,77
Suma.....	44.467.969,91

**Valores nominales:**

Consejeros: Cuenta de garantía .....	225.000,00
--------------------------------------	------------

Valladolid, 31 de Marzo de 1931.—El Jefe de Contabilidad, F. Garcés.—Visto bueno: el Director Gerente, C. Escobedo. X—2919

**SOCIEDAD ANONIMA "EL IRIS"**

Balance del año 1930.

ACTIVO	Pesetas
Edificios y propiedades.....	1.417.066,00
Mobiliario .....	14.818,67
Caja .....	54.842,56
	<b>1.486.727,23</b>

**PASIVO**

Capital social.....	200.000,00
Acreedores .....	1.064.354,72
Fondo de reserva anterior.	211.076,01
Pérdidas y Ganancias.....	11.296,50
	<b>1.486.727,23</b>

Cienpuebllos, 3 de Julio de 1931.—El Director Gerente, Fulgencio Arrasés. X—2023

**CREDIT LYONNAIS**

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 14.899, 21.740 y 14.145, comprensivos de 10 acciones cada uno de la Société J'Éclairage de Force par l'Electricité à Paris, expedidos a nombre de doña Carmen y doña Enriqueta Trimollet Sanjurjo, menores de edad, bajo la tutela de doña Teresa Carbonell Jaques, se anuncia al público, para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Julio de 1931.—El Secretario, Alfredo de Medina. X—2920

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

*Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.*

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general, para su conocimiento y efectos consiguientes.

reación correlativa del 160.991 al 162.750, ambas inclusive, que forman parte de las 80.000 (números 120.001 al 200.000) creadas por la Sociedad anónima Hidroeléctrica Ibérica, con fecha 29 de Octubre de 1928, por escritura pública que autorizó el Notario de esta villa D. Francisco de Santiago y Marín, en representación del aumento de su capital social de 50 a 100 millones de pesetas, y puestas en circulación las mercedadas 2.750 acciones, por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, de fechas 23 de Enero y 26 de Marzo del año en curso.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 8 de Julio de 1931.—El Secretario, Juan José María Amann. — Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza. X—2917

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**

*Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.*

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública, e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 196 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, números 1 al 196, ambos inclusive, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad anónima Julio Alonso, domiciliada en esta villa, y constituida por ante Notario D. Celestino María del Aranal el 27 de Octubre de 1928.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 25 de Junio de 1931.—El Secretario, Juan José María Amann. — Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza. X—2918

**COLEGIO DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GOBERNACION**

Se sacan a concurso las obras de pintura, revoco y estuco que se han de realizar en el indicado Colegio, que se construye en la posesión de "Vista Alegre", en Carabanchel Bajo, con las condiciones siguientes:

1.º El presupuesto base del concurso asciende a 173.858,47 pesetas.

2.º Las proposiciones, hechas en pliegos cerrados, firmados y rubricados, deberán contener:

a) Resguardo de la Sección Administrativa de la Dirección general de Seguridad, que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe del presupuesto, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) Proposición redactada con arreglo al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, pliego de condiciones generales y presupuesto

para la contratación de las obras de pintura, revoco y estuco que se han de hacer en el Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, se compromete a la ejecución del servicio, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Fecha y firma.)

c) Estado de valoración, con el mismo número de unidades y partidas que figuran en el presupuesto.

3.º Al presentar la proposición cerrada, se exhibirá la cédula personal y recibo último de contribución industrial, para su toma de razón.

4.º El plazo de admisión de pliegos comprende desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 30, inclusive, del mes actual, de las diez a las doce horas, y serán presentados en la oficina del Colegio (calle de Fomento, 28 y 30, de esta villa), todos los días laborables, durante las horas dichas, en que también estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos propios para este concurso.

5.º La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo, a las diez horas, en la Dirección general de Seguridad, ante el Consejo de Administración del Colegio, con asistencia de Notario.

6.º De conformidad con el pliego de condiciones, el Consejo se reserva el derecho de adjudicación e incluso de declararlo desierto, si así lo estimare, sin que contra tal decisión pueda admitirse reclamación alguna.

Madrid, 15 de Julio de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Herraiz. X—2927

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"**

En el sorteo para la amortización de 130 obligaciones hipotecarias 6 por 100 Córdoba, de esta Sociedad, emisión 23 de Octubre de 1930, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes: 391 a 400; 2.401 a 2.410; 3.661 a 3.670; 3.871 a 3.880; 5.751 a 5.760; 6.671 a 6.680; 7.681 a 7.690; 7.781 a 7.790; 7.821 a 7.830; 8.141 a 8.150; 9.441 a 9.450; 9.851 a 9.860; 10.461 a 10.470.

A partir del 1.º de Agosto próximo tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Garí el pago del capital de dichas obligaciones, a razón de 500 pesetas cada una.

Barcelona, 15 de Julio de 1931.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés. X—2929

**BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Habiéndose extraviado el resguardo de custodia número 54, expedido por este Banco el 12 de Marzo de 1924, a favor de la viuda de Gaspar Sáinz Murcia, correspondiente a diez obligaciones del Tesoro, 5 por 100 a un año, emisión 1.º Enero 1924, serie B, números 61.231 a 240, con capón 1.º de Abril 1924, canceladas por las obligaciones del Tesoro a cuatro años, 5 por

100, emisión Enero 1925, en 15 títulos definitivos, serie B, números 34.856 a 865, con cupón 1.º Abril 1925, con fecha 3 de Abril de 1926, convertidas estas obligaciones del Tesoro en Deuda amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos a 85.50 por 100 por pesetas nominales 59.900, en 18 títulos serie A, números 140.161 a 78; ocho títulos serie B, números 53.427 a 434; seis títulos serie C, números 41.737 a 42, con cupón de 15 Mayo 1927; todos en carpetas provisionales con fecha 16 de Mayo de 1927.

Se anuncia sólo por esta vez, para que el que se crea con derecho sobre dicho resguardo, lo manifieste dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá un duplicado, que anulará el original; quedando exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 16 de Julio de 1931.—El Director, A. Ferrer.

X—2928

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A VILLA DEL PRADO Y ALMOROX

SOCIEDAD ANONIMA. EN LIQUIDACION

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el lunes, 31 de Agosto de 1931, a las cinco de la tarde, en Madrid, en el domicilio de la Comisión liquidadora, calle de Serrano, número 1, con el siguiente

#### Orden del día.

1.º Aprobación de las cuentas de liquidación.

2.º Reparto del remanente social.

3.º Escritura de disolución.

Para asistir a esta Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos quince días, por lo menos, antes de la fecha señalada para la reunión, en el domicilio de la Comisión liquidadora.

Los resguardos entregados en sustitución de las acciones de prioridad (obligaciones estampilladas) que se presentaron para hacer efectivo el importe del reparto provisional de 35 pesetas, tienen el mismo derecho que los títulos a que substituyen, y por consiguiente, pueden asimismo depositarse en el plazo citado, para la asistencia a esta Junta.—La Comisión liquidadora.

X—2925

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

Don Manuel Dessy López, vecino de Tarazona, ha dirigido instancia al Decanato de este Colegio en 10 del corriente mes, solicitando la cancelación de la fianza hipotecaria que tenía constituida su señor padre D. Manuel Dessy Martos, Notario que fué de dicha ciudad, para el ejercicio del cargo, fallecido el 2 de Junio próximo pasado.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, se hace pública la petición del don Manuel Dessy López, para que quien tenga que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio, instalado en la plazuela

del Justicia, número 2, dentro de treinta días naturales, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; cuyo Notario desempeñó anteriormente las Notarías de Ibdes, Pina de Ebro y Duroca.

Zaragoza, 13 de Julio de 1931.—El Decano, E. Jiménez Grau.

X—2924

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

Por el presente se hace saber que D. José de Rafael y Verhulst, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, presentó escrito que correspondió a este Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta y en mi Secretaría, solicitando de que su hija, que se le puso el nombre de Mercedes de Rafael Marés, natural y vecina de esta ciudad, nacida del matrimonio del compareciente y doña Carmen Marés y Gribins, pueda usar el nombre de Carmen, conforme consta en el acta de bautismo, alegando que cuando la inscribió su padre en el Registro civil no le habían comunicado los padrinos, que residían en La Habana, el nombre que querían dar a la niña, y ello motivó que el compareciente le pusiera el de Mercedes; por lo que promueve este expediente, para que se le conceda el cambio de nombre, o sea, en vez de Mercedes, que consta en el Registro civil, el de Carmen, que consta en la parroquia de la Purísima Concepción, de esta ciudad.

Lo que en virtud de providencia fecha 2 de los corrientes, se hace público, con sujeción a lo que preceptúa el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley del Registro civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, en término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, los que se crean con derecho a ello.

Barcelona, 11 de Julio de 1931.—El Secretario, José G. Costa Alvero.

X—2926

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan en la forma establecida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Excm. Sra. doña María Cruz Hernández Najera, para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho a D. José Pedro y D. Prudencio Díaz Agero, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de las siguientes participaciones de fincas:

Una participación de 41.733 pesetas y 33 céntimos con referencia al total valor de 250.400 pesetas, o sea una sexta parte perteneciente a D. José Pedro Díaz Agero y otra participación de 41.733 pesetas y 33 céntimos con relación al total valor de 250.400 pesetas, o sea una sexta parte, propiedad de D. Prudencio Díaz Agero, de una posesión titulada "Quinta de Quitapesares", situada en el camino real que

desde el Real Sitio de San Ildefonso conduce a la ciudad de Segovia, término de Palazuelos, y se halla toda cercada de sólida pared de piedra, ladrillo y teja; tiene un palacio construido en la misma posesión, edificio, tierras y demás dependencias, con sus arboledos, pastos y corrales, derechos le sean ajenos; aguas estancas, corrientes y manantes, y un molino de aceña, que las toma del río Eresma, dentro del continente de los bienes panares y bosques. Su cabida, aproximadamente, es de 339 hebras, y halla al Saliente, Norte y Poniente, con tierras de la jurisdicción del lugar de Palazuelos y Alijares, de la ciudad de Segovia, y a Mediodía, donde se halla su puerta principal de hierro, con el camino real que va de San Ildefonso a Segovia, distante de esta ciudad una legua.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 24 de Agosto próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que las dos participaciones de finca referidas salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en este remate habrá de consignarse previamente la suma de 15.000 pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió a la segunda subasta, sin cuyo requisito no será admitida la postura, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refranda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito que en dichos autos persigue doña María Cruz Hernández Najera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda surogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Julio de 1931.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar y Mora.

X—2921

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en auto dictado con fecha 11 de Junio último, a instancia del Procurador don Alberto Vera, en nombre de D. José García Mateos de Mesa, ha despachado ejecución contra doña Ofelia Concepción Martínez, viuda de Arévalo, por cantidad de 1.170 pesetas y 20 céntimos de principal, importe de una letra, primera de cambio, aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales de dicha suma, desde 25 de Marzo último, fecha del protesto, intereses y costas.

En dichos autos, y mediante a ignorar el domicilio y paradero de la demandada, se ha decretado, sin el previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de dicha señora, sobre la parte legal de la pensión que la misma percibe de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas y citaría de rema-

to por medio de la presente cédula, concediéndole el término de nueve días para que comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X--2922

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por las Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

3.809

ALBISAN GARCIA, Eclvina; hija de Dámaso y de Virginia; domiciliada últimamente en la calle de Amalia, número 11, principal derecha (Aetuán); comparecerá el 14 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 1.162, instruido contra Sebastián Regolla.

3.810

BERGANE LEBEN, Luis; hijo de Luis y de Amalia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Carolinas, número 7; comparecerá el día 29 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.327, por lesiones casuales.

3.811

FRANCO DE LA ESCOBARA, José; hijo de José y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, Boisa, 5; comparecerá el día 31 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 1.298, instruido contra el mismo.

3.811 bis.

BUDIA LÓPEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, número 5, tercero; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.684, instruido contra Sebastián Peláez y otros.

3.812

CABALLERO DANCLOVAL, Angel; hijo de Lorenzo y de Justa; domiciliado últimamente en Madrid, Bretón de los Herreros, número 4, tercero; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo con el número 1.674, instruido contra el mismo y otro.

3.813

DUVOS, Augusta; domiciliada últimamente en Madrid, Aduana, número 14, sexto; comparecerá el día 31 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 1.298, instruido contra la misma.

3.814

FORCADO FERNANDEZ, Toribio; hijo de Isidro y de Genoveva; domiciliado últimamente en Madrid, Mesonero Romanos, 18; comparecerá el día 31 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 1.211, instruido contra el mismo.

3.815

FRANCO OLIVER, Antonio; hijo de José y de Encarnación; domiciliado últimamente en Madrid, Carretas, número 22, cuarto, izquierda; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo con el número 1.675, instruido contra el mismo.

3.816

GARCIA MUNARIZ, Josefina; hija de Melitón y de Baldomera; domiciliada últimamente en Madrid, Saitte, 33, patio, número 2, en el local de la Iglesia; comparecerá el día 31 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.265, instruido contra Juan Diego Gil.

3.817

GARCIA SERRANO, Juan; hijo de Rafael y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, Ribera de Manzanares, número 55; comparecerá el día 31 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.285, instruido contra el mismo y otro.

3.818

GARRA GARRA, José; hijo de Juan y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Recoletos, número 10; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.265, instruido contra el mismo y otro.

principal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.819

GIL MARCEN, Delfino; hijo de Agustín y de Pilar; domiciliado últimamente en Madrid, travesía del Fúcar, número 3, segundo; comparecerá el día 31 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral con el número 1.636, instruido contra el mismo.

3.820

GOMEZ SOTO, Francisco; de veintinueve años, soltero, portlandista, natural de Linares (Jaén), hijo de Juan y de Ana; domiciliado últimamente en Madrid, San Antonio, número 3, piso primero, izquierda, para que el día 8 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Foencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 998; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.821

GONZALEZ CORDOBA, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, Alfonso XIII (Hotel); comparecerá el día 28 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 1.593, instruido contra Juan Gutiérrez.

3.822

GONZALEZ RIVAS, Fermína; hija de José y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, Ribera de Manzanares, número 55, bajo; comparecerá el día 31 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.265, instruido contra la misma y otro.

3.823

MARIN MASDEMONT, Teodoro; hijo de Teodoro y de María; domiciliado últimamente en Madrid, Gobernador, 20, bajo; comparecerá el día 31 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 1.202, instruido contra el mismo.

3.824

MENDEZ GONZALEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallecas, número 38; comparecerá el día 22 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.151, por lesiones casuales del mismo.

3.825

**MENELO CASTRO, Alfredo;** hijo de Alfredo y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, Cervantes, 32, entresuelo, derecha; comparecerá el día 20 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo con el número 1.674, instruido contra el mismo y otros.

3.826

**MORAL ALMAGRO, José María;** hijo de Fernando y de María; domiciliado últimamente en Madrid, Barco, 4; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y embriaguez con el número 1.666, instruido contra el mismo.

3.827

**NIETO GARCIA, Emiliano;** domiciliado últimamente en Madrid, Jiménez de Quesada, número 23; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.167, instruido contra el mismo.

3.828

**PEREZ TINEO, Luis;** hijo de Venancio y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, Aduana, número 24, cuarto, número 1; comparecerá el día 31 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.256, instruido contra el mismo.

3.829

**PONTAVITALTE, Jesús;** domiciliado últimamente en Madrid, Pizarro, 15, principal derecha; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, instruido contra el mismo.

3.830

**PUGA ROMERO, Juan;** hijo de Andrés y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, Ibiza número 36, bajo; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, número 1.677 instruido contra el mismo.

3.831

**REPAPAZ MARTINEZ, Luis;** hijo de Luciano y de María, domiciliado últi-

mamente en Madrid, calle de la Palma, 14, principal izquierda; comparecerá el día 31 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, con el número 1.296 instruido contra el mismo.

3.832

**ROLDAN FERNANDEZ, Agustina;** hija de Facundo y de Concepción, domiciliada últimamente en Madrid, plaza de Tirso de Molina, 3, primero; comparecerá el día 31 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1.215 instruido contra la misma.

3.833

**SANCHEZ MENDIETA, Francisco;** hijo de Trinidad y de Francisco, de veintiséis años, natural de Villarrobledo, soltero, empleado; domiciliado últimamente en Madrid, Argumosa, 9, principal, centro, para que el día 8 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.097; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.834

**TRONCOSO GONGORA, Manuel;** hijo de José y de Angustias, domiciliado últimamente en Madrid, posada de San Blas; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 1.688 instruido contra el mismo y otros.

3.835

**URIANTE RUIZ, Manuel;** hijo de Pablo y de Olegaria, de treinta años, natural de Madrid, casado, peletero; domiciliado últimamente en Voluntarios Macaveves, 6, principal, para que el día 8 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta capital, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.097; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.836

**VALLEJO GONZALEZ, José;** hijo de Rosario, domiciliado últimamente en Madrid, Monte León, 5; comparecerá el día 31 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 1.634 instruido contra el mismo.

3.837

**VAQUERO DE CONTRA, Dolores;** hija de Manuel y de Consuelo, domiciliada últimamente en Madrid, Acuerdo, 37, entresuelo; comparecerá el día 31 de Julio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1.202 instruido contra la misma y otro.

3.838

**YANEZ NOGUEIRA, Germán;** hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, Toledo, 105, patio, número 4; comparecerá el día 30 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y escándalo, con el número 1.668 instruido contra el mismo.

3.839

**ARROYO GOMEZ, Marcos, y Serafín Gúejes Escalante;** cuyo último domicilio conocido fué el de Yesa; comparecerán ante la Audiencia provincial de Pamplona el día 6 de Agosto, a las once, con objeto de asistir, como testigos, a la celebración del juicio oral de la causa contra Antonio María Diaz Laguillo, seguida en el Juzgado de Aoiz, sobre estafa, número 69 de 1930.

7252

3.840

**CORTES JIMENEZ, Miguel (a) "El Jarillo";** gitano, de unos veintiséis a veintiocho años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida por hurto de cañabaterías bajo el número 229 de 1931.

7285

3.841

**GOMEZ OLIVARES, Consuelo;** cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Arroyo de Valdedeva, barrio de Malmea (Fuencarral), y la que se supone se encuentre en compañía de su abuelo, conocido por "El Tío Hojalata", el que vive en las Ventas del Espíritu Santo, barrio de Bilbao; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración en sumario número 35 de 1931, por tentativa de violación de María San Juan García por Ido Gómez Sánchez.

7274

3.842

**MONTERO BARRIO, Teodoro;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Minas, número 20, cuarto; se le cita para que el día 21 de Julio, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid,

sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 559; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.843

RAMIREZ LAZARO, Julio; se le cita para que el día 21 de Julio, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 560, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.844

REAL MARIN, Antonio del; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pontevedra, número 5, principal izquierda; se le cita para que el día 21 de Julio, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 560; bajo apercibimiento que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.845

SANCHEZ GARCIA, Antonio; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Ubeda, calle del Niño, número 9; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida por hurto de caballerías bajo el número 229 de 1930.

3.846

TAGANILLO PLAZA, Delfín; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 113; se le cita para que el día 21 de Julio, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 568; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse a presentarse, en el punto que se les cita, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, dentro y en plazo, encargándose a todos los interesados y a quienes en su nombre hubiere procedido a la forma oportuna y condecoración de aquéllos, por conducto de disposición de dicho Juez o Tribunal, con arri-

glo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal 661 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.168

ABAJO NEBREDA, Fidel; de unos veintidós años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Araujo de Miel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por robo con el número 102 de 1931; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten en dicha causa.

5.169

ALVAREZ RUESTRA, Nicolás; hijo de Domingo y de Flora, natural y vecino de Bilbao, de estado casado, profesión pescador, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en el sumario número 39 del año 1931 por el delito de atentado, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

5.170

BENITEZ OLIVARES, Juan José; hijo de Juan y de Isidora, natural de Murcia, de estado soltero, profesión carnicero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio conocido; procesado en causa número 41 de 1931 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de don José Costa, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.171

BENITO MORENO, Elias; cuyas demás circunstancias se desconocen, que estuvo prestando sus servicios como conductor de tranvías en la Compañía Madrileña, ostentando el número 1.483; procesado en causa, por daños, número 318 de 1931; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.172

BERNAL MATEOS, Juan; hijo de Cristóbal y de Francisca, natural de Morón de la Frontera, de estado viu-

do, profesión jornalero, de sesenta y dos años, vecino de Morón, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

5.173

BLAZQUEZ MARCOS, Constantino Angel; que también se hace llamar Amador Reyes y de apodo "el Castellano", de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años, el cual manifestó estuvo domiciliado últimamente en Vigo, rúa de Santiago, número 13 ó 61; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.174

BORRAS LLAVENIA, Dolores; hija de Pedro y de Josefa, natural y vecina de Barcelona, de estado casada, profesión sirvienta, de cincuenta y cuatro años, domiciliada últimamente en la calle de Joaquín Costa, 6, principal segunda; procesada en causa número 56 de 1929, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5.175

BURGUET HERNANDEZ, Salvador; hijo de Salvador y de Josefa, natural y vecino de Catarroja, de estado soltero, profesión pastor, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle de la Libertad, número 24; procesado, por robo, en causa número 51 de 1930; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

5.176

CANO, Francisco; de profesión impresor, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Alcantarilla y Alicante; procesado en causa número 121 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.177

DARIAS GONZALEZ, Juan; de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Candelaria, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Cruz de Tepe-

7275

7237

7281

7259

7312

7303

7292

rife, con domicilio en la calle de San Antonio; y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, a constituirse en prisión que le ha sido decretada por virtud del sumario 156 de 1930, que se sigue contra el mismo y otro por robo, apercibido de rebeldía en su caso.

7397

5.178

**DOMENECH EXPOSITO**, Gabriel; natural y vecino de Cullera, de estado soltero, de profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Salvador y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle Comandante Valero, 36; procesado en causa número 288 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7316

5.179

**EMMANUEL PROTOPAPAS**, Jean; natural de Sira (Grecia), de estado casado, profesión marino, de treinta y tres años, hijo de Manuel y de Efrosina; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por desobediencia; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vigo.

7321

5.180

**FERNANDEZ BARRIONUEVO**, José; natural de Sevilla (Friana), de estado soltero, de profesión panadero, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Dolores; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo; procesado en causa número 50 de 1931, por el delito de uso de nombre supuesto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7315

5.181

**FRUTOS PEDRAJA**, Ernesto; de treinta y cinco años de edad, hijo de Tomás y de Biana, soltero, cartero, natural de Cabezas del Buey y vecino de Madrid; comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, a fin de ser emplazado y reducido a prisión, y responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le si-

gue en dicho Juzgado por estafa con el número 116 de 1930.

7240 bis.

5.182

**ISANZO RUIZ**, Vicente; natural de Camporroble, de estado casado, de profesión desbravador, de treinta y un años de edad, hijo de Nicomedes y de Modestia, domiciliado últimamente en Burjasot, calle Surrué, 36, bajo; procesado en causa número 551 de 1920, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7313

5.183

**MARTIN FERNANDEZ**, José; hijo de Luis y de Isabel, natural de Santiago de Cuba, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho a cincuenta años, domiciliado últimamente en Barcelona, barriada de Pekín, barraca número 5; procesado en causa número 51 de 1926, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de D. Germán González Camp; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7257

5.184

**MAYOR PALACIO**, Félix; natural y vecino de Zaragoza, de estado soltero, de profesión ebanista, de diez y ocho años de edad, hijo de Félix y de Ignacia, domiciliado últimamente en la plaza del Rosario, 6, primero; procesado en causa número 474 de 1930, por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7317

5.185

**MUSOZ CAMARERO**, Antonio; de treinta y siete años, soltero, soldador, natural de Badajoz, domiciliado últimamente en Madrid, Cuatro Caminos, calle del Doctor Sotero, hijo de Rafael o Juan y María, con una cicatriz en la ceja del ojo derecho, de color moreno, delgado y estatura regular, que usa los nombres de Matías Moreno Menaya, Ezequiel Moreno García y Matías Moreno García; José Gonzalo Iglesias, hijo de Francisco y Angélica o María, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Valdecas (Madrid) o de Puebla de Montijo provin-

cia de Badajoz y vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Burroil, 40, y últimamente en Madrid, de buena estatura, complexión fuerte, con bigote, que usa los nombres de Eduardo Romero Moreno, Jacinto Romero Moreno, Pedro Morgado Monge, Eduardo Romero Merino y Salvador Rodríguez del Valle; Antonio García Zurco, hijo de José y Magdalena, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Salamanca, sin que conste su domicilio, habiéndolo tenido últimamente en Madrid, de regular estatura, delgado, color pálido, que se cree nació en 15 de Mayo de 1905, y Antonio Iglesias Pérez, hijo de Antonio y Pilar, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Madrid, con domicilio en la calle de las Margaritas, número 17 (Cuatro Caminos), de baja estatura, barba saliente, color rubio, que tiene el apodo de "el Patilló" y se cree nació el 13 de Febrero de 1914; procesados y en prisión provisional en la Cárcel del partido de Cogolludo por el delito de robo, en la causa número 10 del año actual, de la que se fugaron, en la madrugada del día 30 de Mayo último, auxiliados por gente de la calle; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cogolludo, al objeto de constituirse en prisión como comprendidos en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyos sujetos se presume se encuentran en Madrid; con apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes; pues así está acordado en providencia dictada en el sumario número 19 del año corriente, que se instruye por evasión de presos.

7272

5.186

**NAVARRO GARCIA**, Moisés; vecino de Granada, calle de San Jacinto, número 27, casado, empleado y de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa, por el delito de estafa, bajo el número 406 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7263

5.187 y 5.188

**NOVAS GONZALEZ**, Serafin; natural y vecino de Arcade, partido de Redondela, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo.

7322

5.189

**NUÑEZ ORDOÑEZ**, Antonio; natural y vecino de Malaya, de estado viudo, profesión arriero, de cuarenta y cuatro años, alto, grueso, vistiendo pantalón de pana, chaqueta y masetta negras, alpargatas blancas, domici-

## MINISTERIO

## ESCALAFÓN DEL CUERPO DE AUXILIARES PRÁCTICOS DE REPÚBLICA

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO
		PUEBLO	PROVINCIA	
TRES JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, CON 6.000 PESETAS DE SUELDO				
1	D. José María González López.....	Sepúlveda .....	Segovia .....	17 Octubre 1868.....
2	Enrique Martínez García.....	Onzonilla .....	León .....	10 Septiembre 1871.....
3	Sebastián Ramallo Orozco.....	Vera .....	Almería .....	13 Junio 1871.....
TRES AUXILIARES OFICIALES PRIMEROS DE ADMINIS- TRACIÓN, CON 5.000 PESETAS DE SUELDO				
1	D. Rufino Martínez Gómez.....	Villaviciosa de Oñen...	Madrid .....	16 Julio 1871.....
2	Ramón Lacasa Jiménez.....	Biescas .....	Huesca .....	2 Octubre 1874.....
3	Santiago Creixell y Bernatallada.....	Torroella de Montgri...	Gerona .....	28 Abril 1881.....

Madrid, 25 de Marzo de 1931.—El Director general, Felipe Lázcano.

# DE FOMENTO

CIÓN FORESTAL (A EXTINGUIR), CERRADO EN 25 DE MARZO DE 1931 .

FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO	SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
7 Abril 1885.....	1 Enero 1931.....	Activo .....	Consejo Forestal.....	2
1 Marzo 1901.....	1 Enero 1931.....	Idem .....	Idem .....	2
1 Abril 1893.....	1 Enero 1931.....	Idem .....	3.º D. H. F. de Murcia.....	2
1 Abril 1895.....	1 Enero 1931.....	Activo .....	4.º D. H. F. de Madrid.....	2
28 Abril 1902.....	1 Enero 1931.....	Idem .....	6.º D. H. F. de Zaragoza.....	2
3 Julio 1902.....	1 Enero 1931.....	Idem .....	1.º D. H. F. de Barcelona.....	2

Hado últimamente en la Calzada de la Trinidad; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Londa, para ser oído y reducido a prisión, decretada en la causa que se le sigue con el número 76 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5.196 7306

OJEDA DIAZ, Antonio; natural de Alcalá de Guadaíra, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Sevilla, Rtojas, 17; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

5.191

PRADO BARBA, Balbino; de treinta y dos años, hijo de José y de Manuela, de estado soltero, natural de ciudad Real, de profesión jornalero, sin instrucción y con antecedentes, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Vicario, 8, tercero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial en causa número 57 de 1931 por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.192

PUJOL BRUGUERA, Miguel; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Caldas de Montbuy, de estado casado, profesión comercio, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Illada, número 12, segundo; procesado en causa número 194 de 1931 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Beste, de Barcelona, Secretaría de don José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7258 bis

5.193

RAFAEL (a) "El Chato"; de estatura baja, chato, con poco pelo, de unos treinta años, que usa traje negro de lana, bona y alpargatas; procesado por tenencia de útiles para el robo, sumario número 49 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vich, para notificarle auto de procesamiento.

7320

5.194

RODRIGUEZ FERRER, Manuel; de profesión dependiente, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Romanis, 85, bajos; procesado en causa número 280 de 1931 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de ins-

trucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. José Molin Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.195

7254

SALDANA PRAT, Eulogio-Luis; natural de Huesca, de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Doña Gracia y de Mario, domiciliado últimamente en Zaragoza, y procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo, con el número 495 de 1930, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

5.194

7325

SERIS DAUNES, José; de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural de Gardella (Francia) y vecino de Esterri de Aneu, hijo de Benifacio y de Cecilia, hoy de ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia provincial de Lérida, dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el sumario que se le sigue en el Juzgado de Tremp, con el número 48, tomo 621 de 1927, sobre hurto y tenencia de útiles para el robo.

5.197

7313

SOLER RODRIGUEZ, Antonio; que también se hace llamar José María Bermejo García; el cual manifestó estuvo domiciliado últimamente en Vigo, Rúa de Santiago, número 13 o 61, y procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.198

7282

SUSE ESCOLA, Francisco; natural de Barcelona, hijo de José y de Dolores, de veintinueve años de edad, soltero, chófer, vecino de Hospitallet, partido judicial de San Feliu de Llobregat, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar, a fin de llevar a cumplimiento el auto de prisión, dictado contra el mismo en méritos del sumario, número 65 del año 1930, sobre homicidio por imprudencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y a no lo demás el perjuicio que en derecho haya lugar.

5.199

7253

VALINO MUÑO, Antonio Manuel; de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Fran-

cisca, natural de Oza de los Ríos y vecino de Curtis (Aragón) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y procesado en sumario sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cebreros, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

5.200

7271

ZAMORA RAMON, Eduardo; natural de Barcelona, de estado casado, de profesión Agente de seguros, de cincuenta años de edad, hijo de Eugenio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 146 duplicado, y procesado en causa, número 143 de 1925, por el delito de falsedad y estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar.

7314

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALICANTE

Don José González Mora, Secretario de la Audiencia provincial de Alicante.

Certifico: Que de la sentencia pronunciada en la causa, número 92, del Juzgado de Instrucción de Alicante-Norte, por falsificación y expedición de billetes del Banco de España y timbres del Estado, aparezcan como perjudicados, cuyos domicilios se expresan, los siguientes: José Aragón Rodríguez, Cartagena; Luis Antón Cano, Ciudad Real; Asensio Arca Páez, Murcia; Andrés Andreo Munuera, Alhama de Murcia; Juan Ayuso Andrua, de Murcia; Manuel Abril Barriol, de Murcia; Ginés Acosta Méndez, de Mazarrón; Joaquín Almansa Teimas, de Murcia; José Alcaráz Romero, de Murcia; Fernanda Alcaráz Domínguez, de Madrid; Manuel Alarcón Hernández, de Cartagena; Valentín Almaraz Carbonell, de Pinoso; Francisco Asensi Segura, de Monforte del Cid; Ramón Alcaráz Baños, de Agost; Diego Abril Cánovas, de Murcia; Miguel Almagro Samper, de San Javier; Antonio Belmonte Arráez, de Cañada Hermosa; Antonio Bernal Romero, de Pamplona; José María Bofill Garriga, de Orihuela; Antonio Balaguer Ruiz, de Orihuela; Juan Beltrán Pina, de Alicante; Diego Lueza Sánchez, de Roquetas de Mar; José Barbora Martínez, de Orihuela; José Buendía Cuba, de Murcia; Diego del Baño Fernández, de Mula; Carlos Chacopino Poveda, de Alicante; Sebastián Cánovas Sorón, de Alhama de Murcia; María Casagret Simón, de Alcantarilla; Juan Cerón Alajarín, de Alhama de Murcia; Francisco Cervantes García, de Cartagena; Ildefonso Corrallo Soto, de Cartagena; Antonio Cár-

vas López, de Totana; Fernando Cárceles Martínez, de Murcia; Miguel Carrillo Soazo, de Garrucha; Francisco Cánovas Cánovas, de Totana; José Casanova Anozie, de Cartagena; Joaquín Cubás Jiménez, de Cartagena; Francisco Carrasco Luján, de Cartagena; José Edoles Olivares, de Cartagena; Alfonso Díaz Navarro, de Cartagena; Antonia Domingo Martínez, de Alcantarilla; Francisco Díez Losada, de Orihuela; Blas Espinosa Jiménez, de Pacheco; Angel Escudero Rodríguez, de Murcia; Francisco Escapé Vidal, de Cartagena; Ricardo Esca Sánchez, de Vélez Rubio; Juan Bautista Ferrándiz Pascual, Orihuela; Alfonso Fuentes Ruiz, Murcia; José Ferrándiz García, Benajuzar; Eduardo Fernández Rodríguez, Borja; Francisco Francisco Valero, Librilla; Miguel González Valverde, Lorca; Narciso González Bono, Puerta de Segura; Marcelo Gómez Cayuelas, Orihuela; Juan García Sánchez, Alhama de Murcia; Ginés García Galín, Cartagena; Andrés García Ros, Cartagena; Basilio García Escudero, La Unión; Juan Guillén Cañavate, Cartagena; Juan García Moreno, Cartagena; José García Ruiz, Cartagena; José Jiménez Giner, Cartagena; Sérvulo González Martínez, Cartagena; Enrique Gómez Navarro, Orihuela; Alfredo Grau Canales, Orihuela; Diego González Boscuhana, Almería; Francisco González Capello, Orihuela; Pedro Galán Pérez, Orihuela; José García Romero, Librilla; Felipe Guillén Sánchez, La Unión; José Gudea Beneyto, Alicante; José Hernández Montesinos, Cartagena; José Hellín Sánchez, Murcia; Nicolás Hernández Martínez, Cartagena; Francisco Hernández Lizón, Cartagena; Mariano Hernández Pérez, Cartagena; Francisco Hernández Sáez, Orihuela; Francisco Hernández Hurtado, Villena; Ginés Ibáñez Sánchez, Cartagena; Ramón Jover López, Cartagena; José Jara Costa, Cartagena; José Juanqueiro Montenegro, Murcia; Blanca Barredo Carranza, Madrid; Juan López Ferrer Moreno, Murcia; Monserrate Lafuente Esguero, Orihuela; Manuel Linares Noguera, Cartagena; José María López Guirao, Totana; Jesús López Martínez, Moratalla; Enrique López Ruiz, Cartagena; Mateo López Gómez, Borja; Juan Llamas García, Cartagena; Juan Martínez Moreno, Cartagena; Faustino Martínez Mercader, Pacheco; Miguel Martínez García, Alhama de Murcia; Alvaro Millán Gilabert, Villena; Antonio María Soriano, Murcia; Alfonso Marcell Navarro, Totana; Pedro Mendoza Castañeda, Cartagena; José Madrid Sacristán, Cartagena; Enrique Martínez Martínez, Cartagena; Juan Pedro Martínez Martínez, Totana; Roque Marrasa Gómez, Callosa de Segura; Jesús Meléndez Gil, Utrera; Alfonso Martínez Martínez, Totana; José Martínez López, Totana; Francisco Muñoz Baño, Totana; Vicente Martínez Hernández, Cartagena; Juan Martínez Morales, San Javier; Francisco Moscat Idollaga, Alicante; Juana Navarro Oña, Mazarrón; Antonio Navarro López, Puerta de Segura; Serafín Nieto Rosique, Cartagena; José Pastor Pastor, San Vicente del Raspeig; Vicente Pérez Sánchez, San Javier; Manuel Pérez Durá, Alhama de Murcia; Venancio Parres Ruiz, Orihuela; Francisco Parra Roca, Orihuela; Antonio

Carrique Roca, Cartagena; Fernando Pérez Martí, Orihuela; Dámaso Pérez Pastor, Pinoso; Juan Pedro Saura, Cartagena; José Pérez Iñesta, Pacheco; Filiberto Quesada Sala, San Juan de Alicante; Jesús Rodríguez Calcedo, Cartagena; Andrés Romero María, Alhama de Murcia; Antonio Rodés Avila, Benajuzar; Ramón Ríos Rodríguez, Puerta de Segura; Valentín Ruiz Rodríguez, Puerta de Segura; Carme Ricarte Fernández, Cartagena; Juan Roca Soto, Cartagena; Lucio Romero Briones, Cartagena; José María Reverte Minguez, Murcia; Domingo Ruiz Gutiérrez, Orihuela; Salvador Ruiz Carbonell, Pinoso; Pedro Romero Martínez, Totana; Martín Romero Andrau, Totana; Enrique Nuño Gálvez, Orihuela; Eladio Sánchez Sáez, Cartagena; José María Salaregui Medina, Cartagena; Pascual Sánchez Sáez, Cartagena; Mariano Sanz García, Murcia; Pascual Serrano Fernández, Bolulla; Antonio Soto Cascales, Alcantarilla; José Salinas Ruiz, Orihuela; Francisco Sánchez Martínez, Cartagena; José Sánchez García, Cartagena; José Soto Solano, Cartagena; Carmen Sánchez Navarro, Cartagena; Juan Sáez Martínez, Orihuela; Gregorio Sánchez Martínez, La Unión; Antonio Sánchez Conesa, Cartagena; José Alguero Clemente, Murcia; Abdullá Sánchez del Río, Villar del Maestro; Trinidad Serrano García, Sevilla; Adán Stach Tutthel, Alicante; José Salmerón González, Borja; Valentín Tobar García, Murcia; Juan José Torrecillas García, Cartagena; Rosario Tomás Ordoño, Callosa de Segura; Juan Torralba Martínez, La Unión; Antonio Vidal Bernal, Cartagena; Pura Velasco López, Alheras; Luis Bigueta Mollá, Roquetas de Mar; José Valdivia Ruiz, La Unión; Domingo Vivancos Martínez, La Unión; Antonio Vicente Medina, Borja; Gabriel Espaza Medina, Borja; Teresa Zapata Peñalver, Cartagena; Francisco Bueno García, Hellín; Francisco Sánchez Norales, Cartagena; Dionisia Guillén Martínez, Cartagena; Tomás Bertiney Tomás, Alicante; Concepción Canales Maciá, Callosa de Segura; Manuel Martín Avila Bonaplata, Madrid; Joaquín Camarero Arriaga, Valencia; Miguel Fernández Alcaide, Librilla; Pedro Domínguez Simón, Baeza; Pedro Jaime Abarques, Colpe; Patricio León Rodríguez, Madrid; José María Loma Grinaga, Madrid; Miguel Martínez, Denia; José Mira Martínez, Monóvar; Catalina Maiza Montañano, Madrid; Enrique Muñoz Cobo, Madrid; Sociedad en comandita Bastos y Compañía, Madrid; Antonio Rodríguez González, Madrid; Santos Solinas Vallás, Madrid; Matías Sáez Martínez, Madrid; Pedro Vallés López, Carabanchel Bajo, y Manuel Vega Vázquez, Madrid.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Alicante, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA, se manifieste a este Tribunal por dichos perjudicados, lo que estinen sobre la solicitud formulada en favor del penado de referencia Alvaro Delgado Temprado, que dice llamarse Andrés Antón García, para que sea indultado del tiempo que le queda por extinguir de las dos pe-

nas de diez años de reclusión en la una que se le impuso.

Alicante, 19 de Junio de 1931.—El Secretario, José González Mora.  
JO—7236

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### ALCAÑICES

Por el presente se cita, llama y emplaza a los individuos que en la tarde del día 5 de Mayo último maltrataron en las inmediaciones de la finca de El Puerto, de la carretera de Zamora a Portugal, con dirección al pueblo de Ricobayo, a José Muñoz Ochoa, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio culterero, ambulante y natural de Trobajo del Camino, conocido antes por José Menéndez Sanz, y en ocasión que era conocido en calidad de detenido, para que en el plazo de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, al objeto de ser oídos en el sumario número 50 de 1931, por hurto.

Alcañices a 12 de Julio de 1931.—El Secretario, César España.

JO—8424

##### BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 23 de 1931, que se sigue en este Juzgado sobre hallazgo de un cadáver en aguas de Calafia, término municipal de Palafrugell, se cita y llama a los parientes más próximos y personas que puedan identificar dicho cadáver de las señas siguientes: edad de unos treinta y cinco años, estatura alta, cabello negro, barba rasurada, frente despejada, viste camisa color azulado, calzoncillos de punto de algodón, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y enterarles, en su caso, del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley Procesal; entendiéndose que, de no comparecer, les pasará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 19 de Junio de 1931.—El Secretario, Juan Brusés.

JO—7152

##### COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 31 de 1931, sobre robo de diez gallinas de diferentes plumas, de las Hamadas del país, y una pava negra, verificando la noche del 2 de actual, de un corral perteneciente al Cortijo de Zebas, término de Alfarnatejo, domicilio de Manuel Ruiz Ortega.

En su virtud, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República española exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dichas aves, que, caso de ser habidas, pondrán a disposición de este

Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, así como a la captura del autor o autores del hecho.

Dado en Colmenar (Málaga) a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Antonio Esteva.

JO—7137

## CORDOBA-DERECHA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente, y término de quinto día, cito y llamo a José María del Río Bruque, rematado en causa por atestado, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, en fecha hábil y hora de las once, para notificarle haber sido comprendido en los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril pasado, y hacerle la prevención que ordena el artículo 3.º de dicho Decreto; apercibido, en caso contrario, de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, P. H., Leopoldo Romero.—El Juez, Germán Ruiz.

JO—7134

## CUEVAS DEL ALMANZORA

Don José Martínez y Sánchez Arjona, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan que se proceda a la busca y rescate de una burra de seis años, de alzada regular, pelo castaño claro, herrada de las manos, y cuatro gallinas de pluma color cenizo y un gallo pluma color rubio; los cuales fueron sustraídos en la noche del 25 al 26 de Mayo último, del domicilio de Tomás Górez Gérez, radicante en la barriada de la Almazara, término de Pulpi, procediendo a la ocupación de los mismos y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que instruyo bajo el número 16 del corriente año.

Dado en Cuevas del Almanzora a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Miguel Mulero.—El Juez, José Martínez.

JO—7138

## ECIJA

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo capón, pelo negro, bragado, lunar blanco ljar derecho, de catorce años, alzada 1,50, asegurado en la Compañía Española, hurtado sobre las cinco horas, del día 9 del actual, de una haza de olivar próxima a la Laguna del Gato, término municipal de Fuentes de Andalucía, propio de José María Medrano Vega, vecino de dicha vi-

lla, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cartel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 63 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija a 17 de Junio de 1931. El Secretario judicial, Federico Barbachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—7139

## FONSAGRADA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en sumario número 37 del corriente año, sobre muerte de Benigno López Bermúdez, ocurrida el día 15 del presente mes en Piquín, del Municipio de Meira, se ofrecen por medio de la presente las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Ricardo, Nicasio y Manuel López Fernández, mayores de edad y residentes en la isla de Cuba, como hijos del interfecto.

Fonsagrada, 22 de Mayo de 1931.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—7140

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 59 de 1930 sobre lesiones; se cita, bajo los apercibimientos legales a Digno Fernández Penevas, vecino de Preveros (Castrodel Rey), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de quinto día, a partir de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*; comparecerá ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario.

Fonsagrada, 23 de Mayo de 1931.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—7141

## FRAGA

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Huesca, procedente del sumario número 5, rollo 61 de 1930, sobre estafa, seguido en este Juzgado, contra el penado José Franco Zanuy, soltero, de veintitrés años, jornalero, natural y vecino de Tamarit de Litera; el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de hoy, ha acordado se notifique al referido sujeto que la expresada Audiencia le ha declarado comprendido en el Decreto de indulto de 14 de Abril último y que se le haga la prevención del artículo 3.º de dicho decreto, de no delinquir en el plazo de un año para no verse privado del beneficio concedido, así como también que se le requiera a fin de que satisfaga la indemnización de nueve pesetas cincuenta céntimos al perjudicado Martín Juste Plana, a cuyo pago fué condenado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en debida forma al expresado José Franco Zanuy, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente

en Fraga a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, Francisco Castellano.

JO—7142

## GUADIX

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Amate Arcos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser constituido en prisión y ser emplazado en el sumario número 159 de 1930; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Diego y Dolores, natural de Albama de Almería y barrio de Linares, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Guadix a 18 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Marcelo Rivas.

JO—7148

## HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que será insertado en la *GACETA DE MADRID*, hago saber: Que en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, por medio del presente, a Francisco "el Perdió", súbdito portugués, cuyo paradero actual se ignora, para que en el plazo de seis días, que empezarán a contarse desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Hoyos, con el fin de prestar declaración en el sumario que por este Juzgado se instruye con el número 41 del año en curso, por el delito de hurto de caballería; pues así está acordado en providencia de este día recaída en dicho sumario.

Dado en Hoyos a 20 de Junio de 1931.—P. S. M., el Secretario judicial interino, Matías Cristos.—El Juez, Enrique Moreno.

JO—7149

## JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, propiedad del vecino de Losar de la Vera Pedro Amador Díaz, desaparecido la noche del 3 del actual de la finca de Juan Melchor al sitio de Los Majuelos, del término de dicho pueblo, y caso de ser habido se ponga a disposición de esta

Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Un mulo, pelo castaño, mohino, de diez y siete años, raza del país, lunares en los costillares, marca en la nalga izquierda, hierro de la Sociedad de Seguros La Mutua Losareña, en la nalga derecha, con las letras del mismo L. M.

Dado en Jarandilla a 16 de Junio de 1931.—El Juez, Santos Bozal.

JO—7158

#### MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, bajo el número 603 de 1929, por hurto, contra José Rodríguez Velasco, se deja sin efecto la requisitoria, llamando a dicho individuo y que fué inserta en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 28 de Diciembre último, por haber sido indultado el referido individuo.

Madrid, 16 de Junio de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez (ilegible).

JO—7160

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de prendas contra José Pérez Serrano, se cita a Juan San Román, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el audido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Junio de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez (ilegible).

JO—7167

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones con el número 359 de 1931, ante la Secretaria de D. Juan García Inés, se cita a Alfonso Briceño Alonso, con domicilio en Ronda de Toledo, número 10, piso bajo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en

los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, ser reconocido por los Forenses y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Junio de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.

JO—7161

#### MADRID—UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Arena Villa, natural de Santander, hijo de Jerónimo y Epifania, de dieciséis años de edad, de estado soltero y profesión sirviente, domiciliado últimamente en el Paseo de la Florida, número 19, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, la que le ha sido decretada por la Superioridad por virtud del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 399 de 1930, por el delito de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 20 de Junio de 1931.—El Juez, José Santaló.—El Secretario, Fermín Suárez.

JO—7169

#### MANZANARES

Don Bernardo Rives López, Juez de primera instancia de Manzanares y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Felipe Aguirre Antonaga, de cuarenta y seis años, soltero, natural de Portugalete o Bilbao, que vivió en Madrid, calle de Aguirre, número 31 (Tetuán de las Victorias); residió en El Encinarejo, del término de Andújar, como obrero de la Empresa constructora "Agromán" y falleció en el tren expreso de Andalucía al llegar a esta estación la tarde del día 8 de Septiembre último; llamándose por segunda vez, y con apercibimiento de lo que haya lugar, a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, que no ha sido reclamada por nadie, para que comparezcan; verificándolo dentro del término de veinte días, en el juicio de abintestato que se sigue de oficio en este Juzgado.

Dado en Manzanares a 18 de Junio de 1931.—El Juez, Bernardo Rives.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—7182

#### MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio y San-

miguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del día 13 al 14 de Mayo último de la finca del término de Arrovosmolinos de Montánchez y son propios de los individuos que también se dirán.

#### Señas de los semovientes.

De doña Pilar Calle Valverde:

Un mulo capón de once años, castaño, alzada 1,47 metros.

Una mula de nueve años, pelo castaño, alzada 1,50 metros, asegurada en El Fénix Agrícola.

De Antonio Frago Barroso:

Una mula mohina de siete años, alzada 1,25 metros, con hierro en la manilla izquierda.

Otra mula torda, alzada 1,25 metros, de diez años.

Otra mula de un año, alzada 1,25 metros y pelo castaño.

Dado en Montánchez a 19 de Junio de 1931.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—Por su orden, Adolfo Lozano.

JO—7183

#### MOTRIL

Don Narciso González Enciso, Juez de Instrucción Interino de esta ciudad y partido de Motril.

Por la presente requisitoria llama, cito y emplazo a Francisco Robles Medina, chófer, de unos treinta y seis años de edad, viudo, natural y vecino de Granada, habitante en la calle Postigo de San Agustín, cuyas señas personales son: estatura regular, muy moreno, delgado, algo cargado de espaldas, sin bigote y viste traje azul de mecánico; el que en la tarde del día 15 del actual marchó de esta ciudad para Málaga, en el automóvil de la Empresa "Alsina y Graella"; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye bajo el número 163 de 1931, sobre estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, de cualquier orden, y Agentes de la Policía, procedan a la busca y detención del mencionado culpado Francisco Robles Medina, el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición en la prisión del partido, por tenerlo así acordado en el sumario de que se deja hecha mención.

Dado en Motril a 17 de Junio de 1931.—El Juez, Narciso González Enciso.—El Secretario, José Aparicio.

JO—7184

#### MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez Olmo y Espñosa, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber a todos los Agentes de la Autoridad de la Nación, que se deja sin efecto la

requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 17 de Abril último, y en el Boletín Oficial de esta provincia, de fecha 10 del mismo mes y año, llamando al procesado Santiago Marín Pérez, por encontrarse preso a disposición de este Juzgado en la cárcel celular de Valencia.

Así lo he acordado en providencia de este día, en la causa que se sigue con el número 51 del año actual, sobre hurto.

Murcia a 29 de Junio de 1931.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario (ilegible).

JO—7185

## PALMA—CATEDRAL

Don Luis Rosselló Sendra, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a todas las personas que resulten ser acreedoras de D. Antonio Moragues Morell, natural y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado, calle de San Miguel, número 86, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre estafa contra dicho Moragues, en virtud de haber sido confirmada por la Audiencia de este territorio su culpabilidad en los autos concurso necesario de acreedores del mismo, promovidos a instancia de D. Francisco Pizá Barceló, bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo se les estera del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, expido el presente en Palma de Mallorca a 13 de Junio de 1931.—El Juez, Luis Rosselló.—El Secretario, Genzalo Espinar.

JO—7183

## PIEDRAHITA

Don Bartolomé Alió de Fanés, Juez de primera instancia e instrucción de Piedrahita.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fausto Hernández de la Torre, vecino de Navarredonda de la Sierra, en cuyo pueblo era correspondiente del Banco de Avila y cobrador de contribuciones, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que contra el mismo me halla instruyendo sobre falsedad, con el número primero del corriente año; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, pasando el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, Fausto Hernández de la Torre, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Piedrahita a 19 de Junio

de 1931.—El Juez, Bartolomé Alió.—El Secretario judicial interino, Manuel Sánchez.

JO—7189

## POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Castillo Cervera, la madrugada del 20 de Mayo último, del cortijo "Malpica Baja", de aquel término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 74 de 1931.

*Reseña de lo hurtado.*

Una mula de once años, de 1,32 metros de alzada, castaña encendida, raza española, con marca especial en la nalga izquierda, hierro cadera izquierda confuso, manca, y el hierro de El Fénix Agrícola, S-2, en el muslo izquierdo.

Un mulo capón de cuatro años, de 1,45 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera, K-8, en muslo izquierdo.

Otro mulo capón de cuatro años, de 1,45 metros de alzada, castaño, raza española, romo, pelos blancos en la base izquierda de la oreja; pechos, axila y brazos algo lavados, con el hierro de la Unión Ganadera, letra K-8 espaldilla izquierda.

Una muía de dos años, castaña, bragada y pelos blancos en la frente, sin hierro de ninguna clase.

Dado en Posadas a 19 de Junio de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—7190

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Julián Torres Calvo, la noche del 10 al 11 de Mayo último, de terrenos del séptimo departamento de aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 69 de 1931.

*Reseña de lo hurtado.*

Un mulo de diez años, de 1,50 metros de alzada, tordo vinoso, hierro de El Fénix, V-15, en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 19 de Mayo de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—7191

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de La Carlota Ana Aguayo Durán, la noche del 15 de Mayo último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 72 de 1931.

*Reseña de la caballería.*

Una burra de seis años 1,40 de alzada, capa rucía clara, raza española, marca confusa en cadera izquierda, letra V-4, asegurada en El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Rafael del Río.

JO—7192

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan Rodríguez Galot, la noche del 15 al 16 de Mayo último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 73 de 1931.

*Reseña de lo hurtado.*

Una mula de cuatro años, castaña, 1,35 metros de alzada, raza española, con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Rafael del Río.

JO—7193

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba D. Francisco Páez Rodríguez, la noche del 10 al 11 de Mayo último de terrenos de la finca Colación Bajo, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 71 de 1931.

*Reseña de lo hurtado.*

Una perra de cuatro años, 1,45 metros de alzada, torda vinoso, hierro y almada baja de los posteriores, un bra-

ro particular en la nalga derecha y en la espaldilla izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola V-1; y una muña de siete años, más de la marca, parda, hierro de El Fénix Agrícola J-6, en el brazo izquierdo, número 349-B tabla derecha del cuello, con una cicatriz en una de las patas.

Dado en Posadas a 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Rafael del Río.

JO—7194

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río D. José Prieto Natera y José Merinas Moreno, la noche del 27 al 28 de Abril último, de la finca La Emparedada de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 67 de 1931.

#### Reseña de lo hurtado

De D. José Prieto Natera:

Un mulo capón, de cinco años y medio, 1,54 de alzada, raza Española, raya de mulo cruzada y cebrado, nalga derecha V-4.

Otro mulo capón de tres años, 1,46 de alzada, castaño muy oscuro, española E P nalga derecha, bocirrubio, V-4 en nalga izquierda, y

Otro mulo capón de tres años, 1,47 de alzada, E P nalga derecha, castaño muy oscuro, española, bocirrubio y V-4 en nalga izquierda.

De D. José Merinas Moreno:

Un mulo capón, de cinco años, capa roja, española, cebrado en los cuatro, raya cruzada, pequeño, lunares blancos, V-4 en nalga izquierda.

Todos asegurados en El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 19 de Junio de 1931.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Rafael del Río.

JO—7195

#### PUIGCERDA

Por el presente, que se expide en méritos de autos de prevención de abintestato y pieza separada de declaración de herederos de Antonio Soler y Saleta, que falleció en esta villa, de donde era natural y vecino, el día 20 de Enero último, a la edad de cuarenta y ocho años, en estado de soltería, hijo legítimo de Miguel y de Dolores, sin que se conozca la existencia de parientes del mismo, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de dicho Antonio Soler Saleta, llamándose, en su virtud, a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, haciéndose constar que en virtud del primer llamamiento no ha comparecido pariente alguno del causante, haciéndose el se-

gundo con igual apremio de que de no verificarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puigcerdá a 2 de Julio de 1931.—Ante mí, Miguel Serrano.—El Juez, Mariano Iscla.

JC—276

#### RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Diego Requena Bonet, vecino de la aldea la Guijarrosa, término y demarcación de la villa de Santaella, las cuales fueron sustraídas en la noche del 11 al 12 del actual del Pago de la Guijarrosa ya mencionado, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Reseña.

Una burra de siete años de edad, capa rucia, clara, talla regular, con rastra macho, de catorce meses, pelo rucio claro.

Dado en La Rambla a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—7154

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de doña Dolores Labrador Delgado y D. José Guerrero Saldaña, vecinos de Puente Genil, las cuales fueron sustraídas en la noche del 11 al 12 del corriente mes del cortijo denominado Molino de Vergara, término de Santaella, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Reseña.

Una burra de trece a catorce años, de regular alzada, capa rucia clara y quebrada de las patas, sin hierro ni señal alguna, de la propiedad de don José Guerrero Saldaña.

Un burro entero, de dos años, capa rucia clara, careto, lunar negro en la mano izquierda y otros dos pequeños en las patas, de buena talla y conformación, de los destinados a semilla,

sin hierro ni señal alguna, de la propiedad de doña Dolores Labrador Delgado.

La Rambla, 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—7155

#### RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, propias de Juan Domínguez Martín, que le fueron hurtadas en la noche del 12 del actual en terrenos del cortijo de Ronda la Vieja, de este término, peniténdolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

#### Señas.

Mulo de tres años, más de la marca, raza española, más clara la cabeza, rasgada un poco la oreja izquierda, hierro El Fénix, M-2, onca izquierda.

Otro mulo de cuatro años, de 1,40 metros de alzada, negro piceño, bocirrubio, hierro El Fénix, M-2, igual sitio y asegurado.

Ronda, 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Anastasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—7197

#### SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 6 del corriente año, que instruyo por el delito de uso de nombre supuesto contra la procesada Josefa Martínez Alonso, se cita y llama a Aurea y Nicolasa Jiménez de la Hoz, residentes últimamente en Madrid y hoy ausentes en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración; apercibiéndolas que, de no verificarse, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Salamanca, 26 de Junio de 1931.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta. El Juez, Antonio Jaramillo.

JO—7139

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIA

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesia.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de providencia dictada en ejecutoria recaída en sumario número 22 de 1929 por lesiones por imprudencia temeraria, contra Vicente Molero Badallo, se notifica por el presente a D. Eduardo Casas Garot, en concepto de responsable civil subsidiario, hoy en paradero desconocido, que la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, por sentencia de 13 de Marzo último, absolvió al nombrado res-

ponsable civil subsidiario, ordenando la cancelación de cuantos embargos y fianzas hubiese constituido en relación con el mismo.

Y para que dicha notificación tenga lugar, libro el presente en San Martín de Valdeiglesias a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Julio Rodríguez. El Juez, Emilio Gómez Moreno.

JO—7201

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por amenazas y hurto contra Juan Moreno Heredia, se ha mandado citar en forma a los dos sujetos, cuyos nombres, apellidos, vecindad y paradero se ignoran, que al final se expresan, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial, apercibidos que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, Antonio Verger.

## Señas de los sujetos.

Uno, de estatura regular, más bien alto que bajo, rubio, como de veinticinco años de edad, vistiendo blusa, pantalón y chaleco de hilo oscuro, pañuelo blanco al cuello, alpargatas obscuras y gorra clara.

Y otro, moreno, fino, estatura regular, más bien alto que bajo, como de unos veinte años de edad, vistiendo blusa y gorra negra, pantalón y chaleco oscuros y alpargatas obscuras.

JO—7208

## SEVILLA—SAN ROMÁN

Don Gerardo Fentanes Portela, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito de San Román, de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a Antonio Manzano Mallén, hijo de Francisco y Antonia, de treinta y tres años, natural y vecino de Palma del Río, domiciliado últimamente en la calle Sánchez, número 15, para que se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, para contestar los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto con el número 93 del corriente año, o se constituya en prisión en la de esta capital; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel

de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 19 de Junio de 1931.—El Secretario, Luis Aranda.—El Juez, Gerardo Fentanes.

Don Gerardo Fentanes y Portela, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito de San Román, de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a José Jiménez Sánchez, vecino de Sevilla en la calle San Luis (Pumarejo), casa de dormir de Tobías; a Antonio, (a) "el Chato de Jerez", vecino de Sevilla en la calle San Luis, 32, y a Antonio, (a) "el Bizco", vecino también de esta capital en la calle María Auxiliadora, frente a la cochera de tranvías, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, para contestar a los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue por hurto, con el número 176 del corriente año, o se constituyan en prisión en la de esta capital; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dichos procesados, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Luis Aranda.—El Juez, Gerardo Fentanes.

JO—7211

Don Gerardo Fentanes y Portela, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito de San Román, de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a Alfredo Romero, conocido por Alfredo, vecino de Sevilla, calle Fray Diego de Cádiz, 17, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, para contestar a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por amenazas de muerte, con el número 154 del corriente año, o se constituya en prisión en la de esta capital; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 20 de Junio de 1931.—El Se-

cretario, Luis Aranda.—El Juez, Gerardo Fentanes.

JO—7212

## TORROX

Don Miguel Beltrán y Alado, Juez de Instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de nueve gallinas, que a continuación se reseñan, propias, cinco, de Salvador Correa Urdiáez, y cuatro, de José Ortega Díaz, que fueron robadas en la noche del 14 al 15 del actual de una choza situada en el lugar llamado El Faro, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

## Reseña de lo sustraído.

De las pertenecientes a Salvador Correa:

Dos, con plumas cenizas y blancas, tufonas; dos negras, con plumas doradas por el cuello, y una, con plumas doradas y oscuras.

De la pertenencia de José Ortega:

Una toda blanca, otra negra, otra negra y con plumas doradas en el cuello y otra con plumas doradas y oscuras.

Dado en Torrox a 19 de Junio de 1931.—El Juez, Miguel Beltrán y Alado.—El Secretario, P. M. de S. S., Cayetano de Selva.

JO—7214

## UEDEA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención de cuatro gitanos, uno de estatura alta, con bigote, viste traje oscuro de verano, sombrero color gris, de ala ancha, y los otros tres de unos treinta y cinco años, con trajes gris claro y gorra de igual color, presuntos autores del robo de aves cometido en el cortijo Cabezas Aibas, de este término, la noche del 15 de Mayo pasado, y caso de ser habidos, serán puestos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ubeda a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, Pablo de Iniesta. El Juez, Antonio Ochoa.

JO—7215

## VERÍN

Don Celso Gallego Pernas, Juez de Instrucción de este partido de Verín.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Demetrio García Blanco, de diez y ocho años, soltero, natural de Feces de Abajo, y vecino de Feces de Abajo, cuyo actual paradero se ignora, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la prisión de este partido.

#### Señas y circunstancias del procesado.

Estatura regular, pelo oscuro, cejas al pelo, viste traje oscuro.

Dado en Verín a 18 de Junio de 1931.—El Juez, Celso Gallego Pernas. D. O. S. S. (ilegible).

JO—7218

#### VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 83 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mula, pelo tordo oscuro, de seis años, alzada menos de marca, con dos lunares blancos en las orejas, y otros dos también blancos en los costillares, un poco corva de las manos; y otra mula castaña oscura de seis años, menos marca, un poco chata, precigrande y un poco fina de canillas, teniendo al centro de la cola algo recortada y matada del cuello, cuyo hecho se realizó la madrugada del 16 del actual en el sitio denominado El Emplero, término de esta ciudad, siendo las caballerías propias, la primera, de Bartolomé Pinel Martínez, y la segunda, de Juan Guerrero Fernández, de estos vecinos, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías hurtadas, que serán ocupadas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 17 de Junio de 1931.—El Juez, Juan Antonio Linares Fernández. F. S. M., el Secretario, Juan Delgado.

JO—7219

#### VILLANUEVA Y GELTRU

En méritos del sumario que instruyo con el número 24 de este año, sobre robo de dos barras de cobre y varios hilos en el campamento de la Sociedad Anónima Riegos y Fuerzas del Ebro, se cita por el presente a Ramón Subías Canada, vecino de Monistrol de Montserrat; Antonio Calero Cerezo, vecino de Fraga; Felipe Castany Sarán, y Pedro Pomar Cortí, vecinos de Fraga; Serafín Chiva Bertrán, vecino de Lucena del Cid; Pedro Martínez Soriano, vecino de Berzas; Félix Parés Hagostera, vecino de Valls; Feliciano Sanahuja Forcadeles, vecino de Vich; Gregorio Ortega Cebrían, vecino de Madrid, y Tomás Duoso Mesplé, vecino de Salas Altas, cuyos individuos corresponden a la brigada C-24 de la Compañía Telefónica Nacional, que en la actualidad se ignoran donde se encuentran, a fin de que en el término

de ocho días comparezcan ante este Juzgado a declarar.

Villanueva y Geltrú, 13 de Junio de 1931.—Visto bueno: el Juez de instrucción, José Landeta.—El Secretario (ilegible).

JO—7221

#### ALCALA DE HENARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario número 58 de 1930, por lesiones de Luis Delgado, ha acordado, como lo verifico por la presente, que se cite a los testigos Rufino, Gregorio y Texifonte Muñoz García, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares a 20 de Junio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7238

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia que ha dictado con esta fecha en la causa número 113 de 1930, por sustracción de mercancías, ha dispuesto se cite, como lo verifico por la presente, al testigo Manuel Alvarez Rodríguez, que ha tenido su domicilio en el Tejar de Fermín, Camino Bajo de Vicálvaro, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares a 20 de Junio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7239

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia que ha dictado con esta fecha en la causa número 330 de 1930, por muerte de Isabel Gancedo, a consecuencia de las quemaduras que se produjo en su domicilio, sito en el Alto del Arsenal, letra A, ha acordado se cite, como lo verifico por medio de la presente, al testigo Clemente Macías, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicada causa; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares a 20 de Junio de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7240

#### ALGECIRAS

Don Julio Felipe Mesanza Soriz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente

ante este Juzgado al procesado por el delito de robo, Marcos Gómez Núñez (a) "El Querido de la Reina", de treinta y siete años, soltero, hijo de José y de Alfonsa, natural de Tarifa, sin profesión ni domicilio, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 9 de Junio de 1931.—El Juez, Julio Felipe Mesanza.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—7241

#### ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y para que llegue a conocimiento de los interesados, hago saber: Que por auto de 28 de Mayo anterior, dictado por la Ilustrísima Audiencia de Ciudad Real en la causa número 11, rollo 75, de 1931, contra Victoriano Vargas Pérez, de cincuenta y un años, hijo de Manuel y de Ana, y Rufino Milla Molina, de diez y seis años, hijo de Niennor y de María, se acordó el sobrescritamiento provisional, dejando sin efecto el procesamiento acordado, con todas sus consecuencias.

Almadén, 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7242

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de seis años, pelo castaño, menos de la marca, lunares blancos en los costillares, asegurado en El Fénix Agrícola, cuyo hierro lleva en la nalga izquierda; y otro mulo de la misma edad, marcado, pelo negro, patojo, los cuales desaparecieron a José López González, vecino de Puertollano, del quinto de Santa Ana, término de Agudo, en la noche del 13 al 14 de los corrientes.

Y, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, en el sumario número 110 de 1931.

Almadén, 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7245

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de pelo tordo claro, de diez años, lunares blancos en los costillares, con un bulto en el me-

nudillo de una pata, hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda, desaparecido al vecino de Capilla Alejandro Serrano Sánchez, del Río de Agudo, en la noche del 13 al 14 del actual.

Y, caso de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, en el sumario número 198 de 1931, con sus legítimos poseedores.

Almadén, 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7244

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo de seis años, pelo castaño, patialzado de las cuatro extremidades y rozadura en el lomo, cuya caballería desapareció de un cercón de los extramuros de Agudo en la noche del 13 al 14 del actual al vecino de Abenofar Marcelino Galán Marcos.

Y, caso de ser recuperada, se pondrá a disposición de este Juzgado, en el sumario número 109 de 1931, con sus legítimos poseedores.

Y para que conste, libro el presente. Almadén, 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7245

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruego a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de ocho años, pelo negro, hierro en forma de O en una nalga, un poco parrao y pelos blancos en la grupa; otro mulo de tres años, pelo negro, con algunos pelos blancos en el codillo del lado izquierdo, ambos de Nicasio León Piedras; y un mulo de cuatro años, pelo castaño oscuro, con lanares blancos en los costillares y lunar blanco, de la propiedad de Gil López Prieto, desaparecidos del sitio Cañadilla, término de Agudo, la noche del 14 al 15 del actual.

Y caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, en el sumario número 105 de 1931.

Dado en Almadén a 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Aurelio Velasco. El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7246

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruego a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo castaño, entrecabado, con lanares en los costillares, con una pinta en el ojo izquierdo, caizado de una pata, de siete años, de la propiedad de Valentín Rodríguez Guerrero, y un mulo de siete años, castaño, con menos de la marca, lanares blancos en los costillares, de la propiedad de Justino Gutiérrez Muñoz, desapareci-

dos del sitio Esquina Padilla, término de Agudo, el día 15 de los corrientes.

Y caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, en el sumario número 106 de 1931.

Dado en Almadén a 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Aurelio Velasco. El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7247

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruego a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de veinte años, pelo blanco, en el lomo y parte de atrás tiene pintas negras, y un mulo de pelo negro, de quince años, próximo a la marca, hurtados al vecino de Agudo D. Juan Blázquez Guzmán, con un candado del corral de que se sustrajeron, de la casa del quinto de Santa Ana, del término de Agudo, en la noche del 13 al 14 del actual.

Y caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores, en el sumario número 107 de 1931.

Dado en Almadén a 20 de Junio de 1931.—El Secretario, Aurelio Velasco. El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7248

## ALMAGRO

Por el presente se ruego a toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las siguientes caballerías, desaparecidas, la noche del 4 de Mayo pasado, de la majada existente en Villafraña, término municipal de Pozuelo de Calatrava, propiedad del vecino de Daimiel Tomás Martín Cejuela, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición:

Un potro de dos años, castaño claro, crin y cola cortada.

Burra de dos años, pelo rucio.

Rucha de dos años, rucia; todas menos de la marca, sin hierro ni señales de ninguna clase.

Dado en Almagro a 9 de Junio de 1931.—El Juez de instrucción, Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario A. Julio Pérez.

JO—7249

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, que fueron hurtadas, en la noche del 17 al 18, del sitio "La Boticaña", del término municipal de Mostanar, propiedad de Dionisio Quintanar Adán, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustrac-

ción, a los fines procedentes del sumario número 110 de 1931

*Reseña de las caballerías.*

Una mula de diez a doce años, roja, lanarca de la nalga derecha, con el hierro de una Sociedad Aseguradora, de regular alzada.

Un asno de seis años, alzada regular, pelo negro.

Otro de seis años, alzada regular, pelo rucio.

Otro de regular alzada, cerrado, pelo castaño.

Otro de regular alzada, cerrado, plateado, con sobrecañas.

Dado en Almodóvar del Campo a 21 de Junio de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—7250

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta fecha, dictada en el sumario número 153 de 1929, por sustracción de alambre de cobre a la Compañía Telefónica Nacional de España, ha acordado se cite a Pedro Olmela Andre, Julio Sánchez Juez, Juan Martín Albo, Pablo Martínez Mayo, Manuel García Pigueros, Pablo Verde Esteban, Félix Peregrino Utrilla, Juan Rodríguez Arenas y José del Cura Pascual, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días a la publicación de estos edictos comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almodóvar del Campo a 18 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—7251

## BARCELONA—OESTE

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, con respecto a los ex procesados José Soler Tena, Antonio Aso Monreal, Vicente Mir Gastelló, Amadeo Magriñá González y Antonio Huguet Mola, que se habían publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en 14 de Enero último, y en la GACETA DE MADRID, en 18 del propio mes, en causa, número 627 de 1930, seguida en dicho Juzgado sobre coacciones.

Barcelona, 20 de Junio de 1931.—El Secretario judicial Germán González. El Juez accidental, F. Bonet.

JO—7252

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas, en 27 de Mayo último, por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de D. Germán González Campo, con respecto al procesado Gabriel Madurell Llusbars, en sumario número 251 de 1931, sobre estafa.

Barcelona, 20 de Junio de 1931.—El Juez accidental (ilegible).—El Secretario judicial, Germán González.

7256

## BAZA

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa número 21 de 1931 contra Juan y Antonio Hernández Sedño, vecinos de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y por providencia de esta fecha dictada en dicha carta-orden, se ha acordado se haga saber a dichos procesados lo han sido aplicados los beneficios del decreto de 14 de Abril último, y por ello han sido indultados en la pena de arresto que les fué impuesta.

Y para que sirva de notificación a dichos procesados expido la presente cédula, que firmo en Baza a 19 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).  
JO—7260

## CANGAS DEL NARCEA

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Instrucción de Cangas del Narcea y su partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, se cita y llama a un individuo de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, moreno, grueso, sin afeitar, con poca barba, y que viste traje azul como de minero y calza botas o zapatos con piso de goma encarnada con rayas finas y que llevaba la dirección de Villablino de Lacedana, autor de la sustracción de varios objetos de la iglesia parroquial de Regla de Naviego, que fueron ocupados, y de un alfiler que se cree es de platino con piedras preciosas que obra en poder de aquel, hecho ocurrido en la noche del 4 al 5 de Mayo último para que, en término de cinco días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a ser oído y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y a la ocupación del alfiler de referencia, y caso de ser habido sea puesto el primero a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido y entregado el alfiler, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 15 de 1931.

Dado en Cangas del Narcea a 20 de Junio de 1931.—El Juez, Luis Alvarez Alvarez.—Ante mí, Vicente Zaragoza.  
JO—7263

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Instrucción de Cangas del Narcea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, se cita, llama y emplaza por término de cinco días al autor de la sustracción de metálico llevada a efecto en el Santuario de Nuestra Señora del Acebo el 5 de Mayo último, y que se supone sea un individuo de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, moreno, grueso, sin afeitar, con poca barba, trajeado estilo minero, calzado con botas o zapatos de piso de goma encarnada, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a ser oído y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por robo con el número 16 de 1931.

Cangas de Marza, 20 de Junio de 1931.—Ante mí, Vicente Zaragoza.—El Juez, Luis Alvarez.

JO—7264

## CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y a virtud de orden superior, se cita, llama y emplaza al perjudicado D. Enrique Sanjovál Nieto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la suma de 370 pesetas que le corresponde percibir como parte de su indemnización de la cantidad de 500 pesetas en que ha sido rematado el automóvil que fué embargado al responsable civil subsidiario D. Alfonso Rodríguez Pintado, en causa bajo el número 85-929, sobre homicidio por imprudencia contra Fernando Mateos Ruiz, cuyo Sr. Sandoval residió últimamente en Linares, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero.

Dado en La Carolina a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—7287

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una burra caparucia, de seis años, talla pequeña, aparejada con albarda, cuya parte delantera está forrada con piel de cabra blanca, de la propiedad de Esteban Fernández Magdaleno, que fué hurtada la madrugada del día 1.º del actual, de las proximidades del cortijo Nuevo, término de Vilches, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre indicado semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 22 de Junio de 1931.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—7288

## CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 99 de 1931, por estafa y sustracción de una bicicleta, hecho ocurrido en el día de ayer en la posada de Molina, de esta capital, sita en la ronda del Mirares, número 39, por la presente se cita a un individuo que dijo llamarse Antonio Fernández Cerdón, de veintidós años, soltero, mecánico-electricista, natural de Valladolid, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante

este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletines Oficiales* de esta provincia y en la de Valladolid, al objeto de ser oído como imputado en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castellón a 20 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—7295

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALMAGRO

Don Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 26 de los del corriente año, se ha dictado la sentencia, cuya esbozo y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Almagro a 19 de Junio de 1931. El señor D. Emilio Gil Rodríguez, Abogado, Juez municipal, ha visto y oído estos autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra Juan Antonio Fernández Vázquez, mayor de edad, casado, tratante, y el cual se encuentra en ignorado paradero, por delitos:

Y vistos los artículos citados y demás concordantes, su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía condenar y condenaba al denunciado Juan Antonio Fernández Vázquez, a la multa de tres pesetas y al pago de todas las costas.—Emilio Gil."

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Almagro a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Gil.

JO—7227

## BELMONTE

Don Jacinto Prieto Tordesillas, Juez municipal de Belmonte (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por anularse el anterior concurso por la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Belmonte a 16 de Junio de 1931.—El Juez municipal, Jacinto Prieto.

JO—7228

## CABEZA DE BEJAR

Don Blas García Sánchez, Juez municipal de Cabeza de Bejar (Salamanca).

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado del cargo de Secretario de este Juzgado, nuevamente se anuncia a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo final del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos previstos en el artículo 13 del expresado Reglamento de 10 de Abril de 1871, siendo de advertir que el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Cabeza de Bójar, 17 de Junio de 1931.—El Juez municipal, Blas García.  
JO—7229

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

En las diligencias de juicio de faltas, seguidas con el número 152 del año actual, por malos tratos, contra otros y José Antonio López Palacios, ha recaído el auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía, provisionalmente, las presentes actuaciones, por lo que respecta a José Antonio López Palacios, Fernando Gusi Gallego y Gregorio Martínez Gómez, mandaba que se dedujera testimonio y se procediera nuevamente contra Mario Fernández y Martínez y los otros dos individuos que se dieron a la fuga, practicándose las gestiones conducentes imponiendo, en atención a la incomparecencia de este último, que citado en forma no alegó la imposibilidad de hacerlo ni lo justificó la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y declaraba de oficio las costas causadas.

Así lo decreta, manda y firma el señor D. Luis Redonet López-Dóriga, Doctor en Derecho, Juez municipal de esta villa, de que doy fe.—Doctor, Luis Redonet.—Doctor, Manuel Rosende.”

Y para que conste, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al enjuiciado José Antonio López Palacios, expido la presente, en Chamartín de la Rosa a 15 de Junio de 1931.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.  
JO—7230

#### FUENTE LA LANCHIA

Don Felipe Plaza Aranda, Juez municipal del término de Fuente la Lancha, de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a turno libre, por término de quince días, en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado de mi cargo, los que deseen o aspiren a dicho plaza, haciéndose constar que este término consta de 784 habitantes de derecho, sin que tenga asignado el Secretario más retribución que los derechos de Arancel.

Fuente la Lancha a 13 de Junio de

1931.—El Juez municipal, Felipe Plaza Aranda.

JO—7231

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.307 del año 1931, por lesiones, contra José López García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 9 de Junio de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José López García y otro.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José López García, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a Julián Camino en la cantidad de 50 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Julián Camino, declarándole de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José López García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.394 del año 1929, por daños, contra Ricardo Jiménez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 8 de Mayo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Fructuoso Cid y Abad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ricardo Jiménez, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en la forma establecida en el artículo 179 del Código penal vigente; a que indemnice al representante legal de la Sociedad “Gas-Madrid” en la cantidad de 70,25 pesetas y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ricardo Jiménez,

cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.361 del año 1931, por lesiones, contra Manuel García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 9 de Junio de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel García, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; a que pague a Andrés López 10 pesetas, en concepto de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.654 del año 1931, por vejación, contra Manuel Fernández Granada, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 12 de Junio de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Fernández Granada.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Fernández Granada, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Fernández Granada, cuyo actual domicilio o pa-

radero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid y Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.646 del año 1931, por malos tratos, contra José Vidal Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Vidal Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Vidal Rodríguez, a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Vidal Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.624 del año 1931, por escándalo, contra Manuel Gutiérrez Rivera, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Gutiérrez Rivera,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Gutiérrez Rivera, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Gutiérrez Rivera, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Junio de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.477 del año 1931, por lesiones, y contra Francisco Félix Eduardo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Junio de 1931; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Félix Eduardo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Félix Eduardo a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Félix Eduardo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.207 del año 1931, por rifa, y contra Florentino Larrasoain Catalán, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 16 de Junio de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florentino Larrasoain Catalán; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florentino Larrasoain Catalán a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Florentino Larrasoain Catalán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 413 del año 1931, por vejación, escándalo y daños, y contra Sabas Gómez Cruzado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Marzo de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sabas Gómez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sabas Gómez Cruzado a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, por el artículo 822, caso quinto, más a la multa de 20 pesetas por el artículo 836, que hará efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Gregorio Cortés en la cantidad de 18 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Sabas Gómez Cruzado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.083 del año 1929, por daños, y contra Indalecio Ramón Gálvez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 14 de Marzo de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Indalecio Ramón Gálvez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Indalecio Ramón Gálvez a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Angel Rodríguez en la cantidad de 32 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario, respecto a la indemnización, Valero Diaz.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Indalecio Racion Góvez y a Valera Díaz, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.633 del año 1930, por daños, y contra Jerónimo Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Abril de 1931; el señor D. Celestino Vallejo y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jerónimo Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Rodríguez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal de 1928; a que indemnice en la cantidad de 26 pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiaria de la indemnización Mercedes Domínguez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Vallejo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jerónimo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Abril de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.985 del año 1930, por daños y lesiones, y contra Francisco Puga López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Diciembre de 1930; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Puga López; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Puga López a la pena de diez días de arresto, a cumplir en la Cárcel, por el artículo 536, multa que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a

Manuel Fernández en la cantidad de 15 pesetas, y pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrida.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Puga López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Junio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—7333

## MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Martínez, por hurto, y señalado con el número 511 de 1931, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Mayo de 1931; D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Victoriano Martínez Avilés,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Martínez Avilés a la pena de un mes de arresto, que indemnice a Sien-Sih-Wei en la cantidad de tres pesetas y al pago de las costas del juicio, y teniendo su domicilio el condenado en Chamartín de la Rosa, libreso exhorto al Sr. Juez municipal de dicha villa, a fin de que le sea notificada en forma legal la presente sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Sánchez Cervera.

Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 17 de Junio de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez municipal suplente, Alfonso Sánchez Cervera.

JO—7232

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 669, seguido en este Juzgado contra Juan Gallardo Castillo, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1931; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la

una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Gallardo Castillo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Gallardo Castillo, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan Gallardo Castillo, expido la presente en Madrid a 22 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 666, seguido en este Juzgado contra Juan Gallardo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1931; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Gallardo Castillo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Gallardo Castillo, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan Gallardo Castillo, expido la presente, en Madrid a 22 de Junio de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—7333 bis.

## MONREAL DEL CAMPO

Vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre y Real orden circular de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia a concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan los aspirantes a las mismas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Calamocha.

El censo de población de este término consta de 3.253 habitantes de hecho y 3.247 de derecho, y dichos cargos se hallan dotados con los derechos de Arancel.

Monreal del Campo a 20 de Junio de 1931.—El Juez municipal, Hilario López.

JO—7233

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20